

PROGRAMA DE ACTUACIÓN UA 4.2 D.E. DE CARTAGENA

Promueve: **AGROURBANA MEDITERRÁNEO, S.L**
SPACEWORK MEDITERRANEO S.L

Arquitecto colaborador: **Fernando Masdeu Puche**

Marzo de 2021 corregida en Marzo 2022

Ilma. Sra.:

D. ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Varese número 1 del Polígono Residencial Santa Ana, de Cartagena, y con DNI nº 22.911.328-Q, como administrador solidario de la Compañía Mercantil "AGROURBANA MEDITERRANEO S.L.", domiciliada en Cartagena, calle Varese número 1 del Polígono Residencial Santa Ana, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Doña Concepción Jarava Melgarejo, el día 27 de enero de 2005, al número 444 de protocolo, y consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el tomo 2.187, folio 167, hoja MU-50636, inscripción 1ª, y con C.I.F. nº B-30784045.

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCERÁN GALINDO, mayor de edad, vecina de Cartagena, con domicilio en El Algar, Calle La Paz, número 19; con DNI número 74.354.069 Z, casada bajo el régimen legal supletorio de gananciales con

DON SALVADOR NIETO ROS, mayor de edad, industrial de su misma vecindad y domicilio, NIF número 74.352.310-A, actuando en nombre propio y como Administrador Solidario, de la Entidad Mercantil "SPACEWORK MEDITERRÁNEO, S.L.", domiciliada en CARTAGENA (Murcia), Calle La Paz, número 40, EL ALGAR, con C.I.F. número B-30791388. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Cartagena, Doña Concepción Jarava Melgarejo, el día 3 de Noviembre de 2.005, bajo el número 5.431 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia, en el Tomo 2.276, Libro O, Folio 193, Hoja número MU-5293,

DON SALVADOR NIETO GARCERAN, mayor de edad, arquitecto, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en Calle Trafalgar número 1, portal 1, 5ª A C.P. número 30.205; con D.N.I. número 23.012.746-G.

DON ALFONSO NIETO GARCERÁN, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Trafalgar, 1, 5ªA, con D.N.I. número 48.393.547-Y.

EXPONEN

Que se está tramitando en el Servicio de Urbanismo el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación 4.2-DE, **Expediente GERP 2021/03**.

De conformidad con el Artículo 202 de LOTORM, Elaboración y aprobación del proyecto de reparcelación, 1. El proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse junto con el programa de actuación.

Que los firmantes son la totalidad de propietarios de terrenos sitos en la Unidad de Actuación 4.2 Dolores Este, según consta en los datos del Registro de la Propiedad.

Que el Artículo 204 de LOTURM establece: 1. El sistema de concertación directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la unidad de actuación, excepto los de dominio público, en su caso, pertenezcan a un único propietario, o bien cuando todos los propietarios de la unidad garanticen solidariamente la actuación

Que siendo el sistema de actuación genérico previsto en Plan General el de concertación indirecta, y estando todos los propietarios de acuerdo para la ejecución de las obras de urbanización, y estando en trámite notarial que todas las personas físicas citadas incluyan su participación en la sociedad mercantil "SPACEWORK MEDITERRÁNEO, S.L.", a efectos de garantizar solidariamente la actuación, de conformidad con el Programa de actuación presentado, mediante el presente escrito

SOLICITAN

El cambio de sistema de actuación a **CONCERTACIÓN DIRECTA**

Cartagena, 28 de enero de 2022

AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.
P.R.

Por "AGROURBANA MEDITERRANEO S.L.",

SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L.
P.R.

Por "SPACEWORK MEDITERRÁNEO, S.L."

Dª Mª DE LOS ÁNGELES GARCERÁN GALINDO

DON SALVADOR NIETO ROS

DON SALVADOR NIETO GARCERAN

DON ALFONSO NIETO GARCERÁN

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

I. Programa de Actuación de la UA 4.2 D.E. de Cartagena

1. Objeto

Es objeto del presente documento es la redacción del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación 4.2 Dolores Este, en Los Dolores, Término Municipal de Cartagena como instrumento de gestión urbanística para establecer las bases técnicas y económicas de desarrollo bajo el Sistema de Actuación de Concertación Directa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 198 y 204 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

2. Identificación del promotor

Se constituyen como promotores del presente Programa de Actuación:

- De una parte, la Compañía Mercantil “**AGROURBANA MEDITERRANEO S.L.**”, domiciliada en Cartagena, calle Varese número 1 del Polígono Residencial Santa Ana, constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Doña Concepción Jarava Melgarejo, el día 27 de enero de 2005, al número 444 de protocolo, y consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el tomo 2.187, folio 167, hoja MU-50636, inscripción 1ª, y con C.I.F. nº B-30784045. Estando representada por D. ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Varese número 1 del Polígono Residencial Santa Ana, de Cartagena, y con DNI nº 22.911.328-Q, como administrador solidario de la misma según resulta de la propia escritura de constitución.
- Y de otra parte la Sociedad Mercantil “**SPACEWORK MEDITERRANEO S.L.**”, domiciliada en Cartagena (Murcia), calle La Paz, número 40 El Algar, con C.I.F. nº B30791388. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notaria del Ilustre Colegio de Albacete, Doña Concepción Jarava Melgarejo, el día 3 de Noviembre de 2005, al número 5.431 de su protocolo; y consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el tomo 2.276, folio 193, hoja número MU-5293, inscripción 1ª. Está representada por D. SALVADOR NIETO ROS, mayor de edad, con domicilio en calle La Paz número 40 de El Algar, y con DNI número 74.352.310-A, como administrador solidario de la misma; Su nombramiento, por tiempo indefinido, resulta de la propia escritura de constitución anteriormente reseñada.

Cada Sociedad se hace responsable, con carácter solidario del 50 % de los gastos correspondientes a las obras d urbanización necesarias.

3. Relación de los propietarios y de los titulares que consten en el Catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad.

Aparte de las dos sociedades promotoras de la gestión y ejecución de las obras de urbanización, constan los siguientes titulares de derecho:

1.-Copropietarios con AGROURBANA MEDITERRANEO S.L de la finca registral 90.383

D. SALVADOR NIETO ROS, con DNI número 74.352.310-A, casado en régimen de gananciales con Doña M^a de los ÁNGELES GARCERÁN GALINDO, DNI número 74.354.069-Z con domicilio en calle La Paz número 40 de El Algar, 30366 CARTAGENA.

D. SALVADOR NIETO GARCERAN, con DNI número 23.012.746-G y domicilio en calle TRAFALGAR 1 Bloque 3 2^oC 30205 CARTAGENA

D. ALFONSO NIETO GARCERAN, con DNI 48.393.547-Y con domicilio en calle SAN MARTIN DE PORRES 117, 5^oB 30720 SAN JAVIER (MURCIA)

2.- En razón de servidumbre de luces y vistas, de la nave colindante, fr. 65.582, sobre la Fr. 36.772.

PEDRO ROS CONESA con DNI 22.397.253-Z y domicilio en calle Ronda 7, 8^oB, 30201 Cartagena

JOSE SALVADOR ROS CONESA con DNI 22.419.205-R y domicilio en calle Ronda 1, 1^oA 30201 Cartagena

4. Justificación del ámbito territorial y sistema de actuación propuesto conforme al planeamiento vigente.

El ámbito territorial que abarca es el definido en el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación 4.2 de Los Dolores Este, aprobado definitivamente en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho.

Linda al Norte, con Calle la Marina y naves; al Sur, con naves; al Este, con Calle Santa Luisa; y al Oeste, con Calle Floridablanca, gasolinera y naves. El terreno es erial.

Por lo que respecta a su situación física, las coordenadas UTM, Datum ETRS89 Huso 30, del terreno son: X: 4167178,7256; Y: 676387,5332; es decir 37^o38'58" Norte y 1^o00'08" Oeste.

Unidad de Actuación 4.2 DE 1

Superficie manzana: 6.510,00 m²

Superficie edificable: 5.859,00 m²

Viarío: 2.090,00 m²

Superficie total: 8.600,00 m²

Índice de edificabilidad de la unidad: 0,68 m²/m²

En la delimitación aprobada quedan incluidas las siguientes fincas:

Finca Registral*	Parcela Catastral	Superficie	Resto
36.771	6372708XG7667S	559,00 m ²	-
36.772	6372709XG7667S	7.717,00 m ²	9.491,00 m ²
90.383	6372714XG7667S	274,00 m ²	-
Dom. Público existente		50,00 m ²	-
TOTAL		8.600,00 m²	

**Todas del Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1, 3ª sección.*

Se adjuntan Notas Simples de las tres fincas.

El sistema de actuación tramitado mediante el expediente GEDU 14/01 es el de **Concertación Directa**.

Según establece el artículo 204 de la LOTURM, el programa de actuación del Sistema de concertación directa contendrá:

- a) *La acreditación de que los terrenos de la unidad son propiedad de sus promotores.*
- b) *Una cuenta de liquidación provisional en la que se atribuya a cada parcela una cuota y el importe a satisfacer en los gastos de urbanización.*
- c) *En los casos en los que hubiera varios propietarios:*
 1. *Los convenios o contratos que regulen las relaciones jurídicas entre ellos y los que aseguren su responsabilidad solidaria ante la Administración.*
 2. *La declaración, en su caso, de la innecesariedad de la reparcelación. En estos casos el programa de actuación contendrá, además, la distribución de los gastos de urbanización entre los propietarios afectados.*

La acreditación de que la totalidad de los terrenos son propiedad de sus promotores se justifica mediante las Notas Simples que se aportan y las escrituras de constitución y aportación de capital de las mercantiles.

A la par que este Programa de Actuación, se presenta Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación.

En cuanto a la cuenta de liquidación provisional solicitada, se aporta en el siguiente apartado de estimación de gastos de urbanización atribuida a cada parcela, y la distribución de estos gastos entre los promotores.

5. Estimación de los gastos de urbanización, programa de trabajo y distribución de inversiones

Conforme a lo señalado en el artículo 184 de la LOTURM, tienen la consideración de gastos de urbanización todos aquellos requeridos por el planeamiento y, como mínimo, los siguientes:

- a) Ejecución o acondicionamiento de las vías públicas, incluida la pavimentación de calzadas y aceras, señalización y jardinería.
- b) Ejecución o adecuación de los servicios urbanos exigibles conforme al planeamiento urbanístico y, al menos, los siguientes:

1. Abastecimiento de agua potable, incluida su captación, depósito, tratamiento y distribución, así como las instalaciones de riego y los hidrantes contra incendios.
 2. Saneamiento, incluidas las conducciones y colectores de evacuación, los sumideros para la recogida de aguas pluviales y las instalaciones de depuración.
 3. Suministro de energía eléctrica, incluidas las instalaciones de conducción, transformación, distribución y alumbrado público.
 4. Redes de telecomunicaciones.
 5. Canalización e instalación de gas y de los demás servicios exigidos en cada caso por el planeamiento.
 6. Infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación, así como la conexión con los sistemas generales exteriores al ámbito de la actuación.
 7. Las empresas suministradoras de los servicios liberalizados de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas deberán aportar los materiales necesarios para la conducción y prestación del servicio.
- c) Ejecución de los espacios libres públicos, incluidos el mobiliario urbano, la jardinería y la plantación de arbolado y demás especies vegetales sostenibles.
- d) Infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible, entendiéndose como tales las previsiones de espacio para su implantación.
- e) Redacción y tramitación de planes y proyectos, y todo tipo de honorarios facultativos que conlleve el proceso de urbanización y aquellos otros gastos justificados e imputables a tal fin.
- f) Las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para la extinción de servidumbres y derechos de arrendamiento, la destrucción de construcciones, instalaciones y plantaciones y el cese de actividades, incluso gastos de traslado, cuando cualquiera de ellos sea incompatible con el planeamiento urbanístico o su ejecución, así como para satisfacer los derechos de realojo y retorno, cuando sean procedentes.

El costo de las Obras de Urbanización se suele calcular por valor unitario en relación a la total superficie de la unidad de actuación.

Considerando que el Módulo genérico estadístico de Ejecución Material de urbanización sobre el total de terrenos a urbanizar, para uso industrial incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo es de 37 €/m², y que la superficie del sector es de 8.600,00 m², el presupuesto de ejecución material de la urbanización se estima en 8.600,00 m² x 37€/m²: 318.200,00 €

Teniendo en cuenta que no se precisa trabajos de demolición, las obras de urbanización consistirán en la urbanización de los viales de la unidad, incluidos todos los servicios urbanísticos solamente de un lado de la calle a urbanizar, pavimento de esa acera y firme rodado, y que la superficie destinada a viario es de 2.090 m², el precio unitario de la construcción del vial resultaría 318.200,00€ / 2.090 m² = 152 €/m², lo que se considera un costo unitario por metro cuadrado de viario adecuado.

Este presupuesto debe ser ponderado, según los Criterios del COAMU: en función del área geográfica (0,89), la calidad de los acabados (1,00) y la cantidad de obra (0,98), resultando un coeficiente de ponderación de 0,96 y en consecuencia, un Presupuesto de Ejecución Material de 305.472,00 €; No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la ejecución de este Programa, ha dado tiempo a la ejecución completa del Proyecto de urbanización, que arroja, una vez corregido, el

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.....	397.190 €
13,00 % Gastos generales.....	51.634 €
6,00 % Beneficio industrial.....	23.831 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA.....	472.656 €

Los gastos de urbanización corresponden a los propietarios o titulares de derechos patrimoniales, según el régimen aplicable a cada clase y categoría de suelo. Corresponden a las empresas concesionarias o titulares de los servicios los gastos de las instalaciones y obras necesarias para el suministro y servicios energéticos, de telecomunicación o nuevas tecnologías de sectores liberalizados por la legislación estatal. Los propietarios de suelo o promotores tendrán derecho a ser reintegrados de los gastos anticipados por estos conceptos.

En cuanto al programa de trabajo, éste se concretará con la redacción y presentación del Proyecto de Urbanización, por ser un documento mucho más técnico y preciso que el presente. Aun así, como avance de dicho programa y de los plazos previstos para la ejecución, se señala lo siguiente:

- Conexión con las infraestructuras generales tales como red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, conexión con las infraestructuras de telecomunicaciones y red eléctrica, según los puntos de entronque facilitados por los operadores autorizados en la zona y empresas gestoras municipales para dichos servicios.
- Realización del sistema de viales y servicios urbanísticos necesarios para dar cobertura a las edificaciones que se realizarán con posterioridad a la urbanización.
- En materia de ejecución de obras de urbanización se establece que los promotores del presente programa de Actuación, realizarán a su cuenta la urbanización de todos los viales y aparcamientos dentro del ámbito de esta Unidad de Actuación expresados en el PGOU y se comprometen a su posterior cesión gratuita al Ayuntamiento, todo lo cual vendrá recogido en el Convenio Urbanístico que se firma a tal efecto por los promotores del presente Programa. Expresamente, por tanto, se libera al Ayuntamiento de su participación económica en la ejecución de los viales, zonas libres y servicios públicos de la Unidad de Actuación.
- Se cederá también al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento de la Unidad Será de aplicación igualmente lo dispuesto en el art. 179 de RGU.
- En esta actuación de iniciativa privada, los medios económicos precisos para la ejecución de las obras de urbanización y puesta en servicio de los servicios urbanísticos, así como el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista y sus dotaciones, se

determinan y realizan de acuerdo con este Programa de Actuación. Los costes de las obras de urbanización, indemnizaciones, honorarios, etc. se distribuirán en función de las cuotas de participación establecidas en el Proyecto de innecesiedad de Reparcelación.

Tal y como establece el art. 184, los propietarios tendrán derecho al reintegro de los gastos anticipados por la ejecución de instalaciones y obras necesarias para el suministro y servicios energéticos, de telecomunicación o nuevas tecnologías, por las empresas concesionarias.

6. Plazos para la ejecución de la actuación.

El proceso urbanizador de esta Unidad de Actuación requiere de una serie de actuaciones cuyos plazos de presentación y desarrollo se prevé en los siguientes términos:

- **Plazos de presentación:**
 - Proyecto de Innecesiedad de Reparcelación: Paralelamente al presente Programa de Actuación.
 - Proyecto de Urbanización: 6 meses como máximo a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Innecesiedad de Reparcelación, pudiéndose realizar antes.
- **Plazos de urbanización:**
 - Inicio de las obras de urbanización: 6 meses desde la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización.
 - Ejecución de las obras de urbanización: El periodo de ejecución de las obras de urbanización será de 12 meses

7. Medios económicos con los que cuente el promotor del programa de actuación que aseguren la ejecución de la actuación, mediante crédito con cargo a fondos públicos, o la planificación y compromiso financiero de la inversión con fondos cuyo origen deberá acreditarse.

La actuación queda asegurada con el propio valor del suelo. Empezando por el valor catastral actual del suelo sin ninguna clase de urbanización y sin suelo gestionado, resulta:

Finca A.- Parcela 6372708XG7667S0001LJ. Valor catastral suelo 22.765,34 €

Finca B.- Parcela 6372709XG7667S0001TJ Valor catastral suelo 216.774,51 €

Parcela 51016A015001850001SZ Valor catastral del suelo 83.036,74 €

Finca C.- Parcela 6372714XG7667S0001MJ Valor catastral del suelo 8.353,95 €

El valor del suelo es el doble del valor catastral, por lo que el valor de las tres fincas que componen la Unidad de Actuación, según el Catastro, asciende a $330.930,54 \text{ €} \times 2 = \mathbf{661.861 \text{ €}}$

Teniendo en cuenta que el valor del suelo gestionado es muy superior al actual, el valor de los terrenos permite ampliamente permutar parte de las parcelas privadas resultantes permutarlas por la ejecución de las obras de urbanización.

Las mercantiles **AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.** y **SPACEWORK MEDITERRANEO S.L.**, cuentan con recursos propios y financieros suficientes para la ejecución de las obras de urbanización, aparte de estos terrenos.

8. Documentos que acrediten que podrá constituirse la garantía de la urbanización.

Según el artículo 186 de la LOTURM, en los sistemas de concertación directa, el promotor del programa de actuación constituirá una garantía del diez por ciento de los gastos de urbanización tras la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y previo a la firma del acta de replanteo de las obras de urbanización o equivalente y en todo caso antes del inicio de las obras.

Conforme a la estimación de gastos de urbanización, la cuantía de esta garantía será de aproximadamente **47.265 €**.

Documentos que acrediten que, una vez aprobado el programa o el proyecto de reparcelación, podrá constituirse las garantías previstas en el artículo 186 de esta ley:

Se adjuntan Certificados de solvencia de las mercantiles **AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.** y **SPACEWORK MEDITERRANEO S.L.** por parte del Banco de Santander

9. En su caso, compromisos complementarios del urbanizador en cuanto a edificación, cesiones, ejecución de dotaciones urbanísticas, afección de inmuebles a fines sociales u otras prestaciones.

No se precisan compromisos complementarios. Solamente los exigibles por ley.

Los promotores se adhieren a las previsiones del planeamiento aprobado sin demanda de compromisos adicionales.

Igualmente los promotores asumen la totalidad de los gastos de urbanización correspondientes a la Unidad de Actuación incluidos los que correspondan al Ayuntamiento de Cartagena, por lo que el grado de porcentaje de la Administración Local en las cargas urbanísticas es de 0%.

10. Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios así como los modos de retribución al urbanizador.

Los propietarios son los urbanizadores.

Con lo expuesto, Planos y Anexos que se acompañan, se da por cumplido el objeto del presente documento.

Cartagena, marzo de 2021; corregido valor del presupuesto marzo 2022

D. Ángel García Martínez

D.N.I. nº 22.911.328 Q

En representación de **AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.**

AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.
P.R.

D. Salvador Nieto Ros

D.N.I. nº 74.352.310 A

En representación de **SPACEWORK MEDITERRANEO S.L**

SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L.
P.R.

II. Anexos

ANEXO 1.- DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD AGROURBANA MEDITERRANEO S.L

Fotocopia D.N.I. del Administrador

Cédula de Identificación Fiscal

Documento Bancario Acreditativo de Solvencia Económica

Copia de la escritura de constitución

ANEXO 2.- DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD SPACEWORK MEDITERRANEO S.L

Fotocopia D.N.I. del Administrador

Cédula de Identificación Fiscal

Documento Bancario Acreditativo de Solvencia Económica

Copia de la escritura de constitución

ANEXO 3.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE SER PROPIETARIO DE TERRENOS

INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN

Notas simples registrales

Porcentaje de Propiedad

ANEXO 4.- DATOS CATASTRALES

ANEXO 5.-PLANOS

Planos de fincas iniciales y resultantes, situación

Plano de situación de la Unidad de Actuación

Plano de ordenación de la Unidad de Actuación

ANEXO 1.-

**DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD
AGROURBANA MEDITERRANEO S.L**

- Fotocopia D.N.I. del Administrador
- Cédula de Identificación Fiscal
- Documento Bancario Acreditativo de Solvencia Económica
- Copia de la escritura de constitución

ESPAÑA  **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD**



APELLIDOS
GARCIA
MARTINEZ
NOMBRE
ANGEL
SEXO
M
NACIONALIDAD
ESP
FECHA DE NACIMIENTO
30 01 1954
NUM BOPORT
BBC167307
VALIDEZ
06 04 2026

DNI 22911328Q  **284992**

DOMICILIO
C. VARESE 1 PBJ
POLIGONO DE SANTA ANA
CARTAGENA
MURCIA

GRUPO
30331L601

LUGAR DE NACIMIENTO
CARTAGENA
MURCIA

HUJIA DE
JOSE / FLORENTINA

IDESPBBC167307222911328Q<<<<<<<
5401303M2604066ESP<<<<<<<<<<<<<<4
GARCIA<MARTINEZ<<ANGEL<<<<<<<<<

Delegación de CARTAGENA
Oficina de Gestión Tributaria
CL CAMPOS, 2
30201 CARTAGENA (MURCIA)
Tel. 968333300
Fax. 968333303

Nº de Remesa: 05511900238



9028010852 Nº Certificado: 0519002136950
AGROURBANA MEDITERRANEO, SL

CL VARESE-POL SANTA ANA, 1
30319 CARTAGENA (MURCIA)

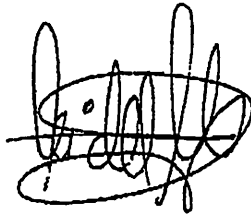
COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Se le comunica que con fecha 01-04-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

CARTAGENA, 1 de ABRIL de 2005
La Delegada de la A.E.A.T.



Fdo.: M^a del Mar Sanz Velasco

382

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Código de Identificación Definitivo B30784045
Denominación AGROURBANA MEDITERRANEO, SL Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio CL VARESE-POL SANTA ANA 1 Social CARTAGENA 30319 (MURCIA)		
Domicilio CL VARESE-POL SANTA ANA 1 Fiscal CARTAGENA 30319 (MURCIA)		
Administración de la AEAT 51600 CARTAGENA Fecha C.I. Definitivo: 01-04-2005		
Código Electrónico: 4C1102858DDD0D95		

D. RAFAEL PARDO SOTORRIO, apoderado de Banco Subdirector de la Sucursal nº 6661 Oficina de Empresas de Cartagena del Banco Santander S.A. sita en Calle Aire 21 – 1ª de Cartagena

H A G O C O N S T A R

Que la empresa **AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.**, con CIF. B30784045, es cliente de esta Sucursal desde el año 2006, habiéndose desarrollado con absoluta normalidad y seriedad las relaciones mantenidas con dicha entidad hasta el momento.

Y para que conste y a petición de la firma interesada, y sin que este certificado tenga carácter de aval bancario, sino como simple referencia comercial, expido la presente certificación.

En Cartagena, a veintitrés de febrero de 2021

Banco Santander, S.A.


Banco Santander, S.A.
23 FEB. 2021
0049 - 6061 - San Sebastián, 9
CARTAGENA

P.P.

Dispensado

6F5890088

04/2005



M^a. CONCEPCION JARAVA MELGAREJO

NOTARIA DE CARTAGENA

*Escritura de - CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA
"AGROURBANA MEDITERRANEO S.L."*

Número: 444. FECHA: 27/01/2005

Otorgada por: DON ANGEL GARCIA MARTINEZ, DOÑA JOSE GALLEGO AGÜERA, DOÑA FLORENTINA GARCIA GALLEGO DOÑA MARIA DOLORES GARCIA GALLEGO

Registro Mercantil de Murcia
AGROURBANA MEDITERRANEO SL
Presentación: 1/136/97 Folio: 14
Prot.: 2005/444/N/27/01/2005
Fecha: 16/02/2005 Hora: 16:03
N.Entrada: 1/2005/2.158,0
Pres: VALENTIN GOMEZ CAÑAS-968504959

vdo: 11/3/05
Dato: 18/3/05

C/. Palas, 10 - Entresuelo - 30202 CARTAGENA



Delegación de CARTAGENA
Oficina de Gestión Tributaria
CL CAMPOS, 2
30201 CARTAGENA (MURCIA)
Tel. 968333300
Fax. 968333303

Nº de Remesa: 05511900238



9028010852 Nº Certificado: 0519002136950
AGROURBANA MEDITERRANEO, SL

CL VARESE-POL SANTA ANA, 1
30319 CARTAGENA (MURCIA)

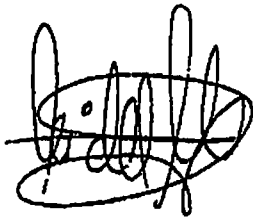
COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Se le comunica que con fecha 01-04-2005 se ha procedido a la emisión de su tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal, que se reproduce en la parte inferior de este documento.

El Número de Identificación Fiscal se consignará en cuantas declaraciones, comunicaciones o escritos se presenten ante la Administración Tributaria. Asimismo, será necesario para la apertura de cuentas o la realización de otras operaciones en Bancos, Cajas de Ahorros y otras Entidades de Crédito, para la adquisición o transmisión de inmuebles o valores y para efectuar otras operaciones con trascendencia tributaria, debiéndose comunicar a otras personas o entidades que tengan que suministrar información a la Hacienda Pública acerca de sus recíprocas relaciones económicas o profesionales.

En particular, los empresarios o profesionales han de hacer constar su NIF en las facturas u otros documentos que expidan o reciban como consecuencia de las operaciones que realicen o en las cuales intervengan.

CARTAGENA, 1 de ABRIL de 2005
La Delegada de la A.E.A.T.



Fdo.: M^a del Mar Sanz Velasco

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Código de Identificación Definitivo B30784045
Denominación AGROURBANA MEDITERRANEO, SL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social CL VARESE-POL SANTA ANA 1 CARTAGENA 30319 (MURCIA)		
Domicilio Fiscal CL VARESE-POL SANTA ANA 1 CARTAGENA 30319 (MURCIA)		
Administración de la AEAT 51600 CARTAGENA		
Fecha C.I. Definitivo: 01-04-2005		
Código Electrónico:		4C1102858DDD0D95

11/2004
04/2005



576843083
968500140

CONCEPCION JARAVA MELGAREJO
NOTARIO
C/ PALAS,10, ENTLO. (30202)
CARTAGENA (MURCIA)
☎: 968 500 140 / 968 504 554 ☎:968 526 800
✉:notaria@notariajarava.com

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (444)

EN CARTAGENA, mi residencia a veintisiete de Enero de dos mil cinco. -----

Ante mi, **CONCEPCION JARAVA MELGAREJO**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete. -----

COMPARECEN

DON ANGEL GARCIA MARTINEZ Y DOÑA JOSEFA GALLEGO AGÜERA, mayores de edad, casados en regimen de gananciales, vecinos de Cartagena, con domicilio en Poligono Residencial Santa Ana, Calle Varese, número 1, con Documentos Nacionales de Identidad números 22.911.328.-Q y 22.920.182-S, respectivamente. -----

DOÑA FLORENTINA GARCÍA GALLEGO, mayor de edad, soltera, vecina de Cartagena, con domicilio en Polígono Residencial Santa Ana, Calle Varese, número 1; con D.N.I. número 23.025.823-V. -----

Y DOÑA MARIA DOLORES GARCIA GALLEGO, mayor de edad, soltera, vecina de Cartagena, con domicilio en Poligono Residencial Santa Ana, Calle Varese, número 1, con D.N.I. número

23.025.822-Q.-----

Todos son de nacionalidad española.-----

INTERVENCION

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho.-----

Les identifico debidamente por medio de sus respectivos documentos de identidad que me exhiben y tienen a mi juicio en el concepto en que intervienen, y con la advertencia expresada capacidad para otorgar esta escritura, al principio calificada, con sujeción a las siguientes:-----

=ESTIPULACIONES=

PRIMERA. VOLUNTAD FUNDACIONAL.-----

Los comparecientes según intervienen constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, denominada "**AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.**".--

SEGUNDA. ESTATUTOS.-----

Dicha Sociedad se rige por sus Estatutos, extendidos en seis folios de papel común, escritos por ambas caras los cuales me entregan firmados y en cuyo contenido se ratifican, dejándolos yo, el Notario, a su instancia, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los efectos; previa lectura que hice yo el Notario de los mismos.-----

TERCERA. APORTACIONES SOCIALES Y ASUNCION DE PARTICIPACIONES.-----

El capital social es de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**



576843082
6F5890086

11/2004
04/2005

dividido en **SEIS MIL PARTICIPACIONES SOCIALES**, con un valor nominal cada una de ellas de **DIEZ EUROS**, numeradas correlativamente, del 1 al 6.000 inclusive, totalmente asumido y desembolsado por los socios fundadores en las formas y proporción siguientes: ..-----

DON ANGEL GARCIA MARTINEZ, asume TRES MIL SESENTA participaciones sociales, las números 1 al 3.060, ambos inclusive, por un valor nominal de **TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600,00 €)** que desembolsa integramente en efectivo metalico.-----

DOÑA JOSEFA GALLEGO AGUERA, asume MIL SETECIENTAS CUARENTA participaciones sociales, las números 3.061 al 4.800, ambos inclusive, por un valor nominal de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (17.400,00 €)**, que desembolsa integramente en efectivo metalico. -----

DOÑA FLORENTINA GARCIA GALLEGO, asume SEISCIENTAS participaciones sociales, las números 4.801 al 5.400, ambos inclusive, por un valor nominal de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, que desembolsa integramente en efectivo metalico.-----

DOÑA MARIA DOLORES GARCIA GALLEGO, asume

SEISCIENTAS participaciones sociales, las números 5.401 al 6.000, ambos inclusive, por un valor nominal de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, que desembolsa íntegramente en efectivo metálico.-----

El total valor nominal de cada una de las participaciones, está totalmente desembolsado, e ingresado el metálico en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad, según resulta de la correspondiente certificación del depósito que me entregan y dejo unido a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma a todos los efectos.-----

CUARTA. ORGANO DE ADMINISTRACION Y DESIGNACION DE SUS MIEMBROS .-----

Los señores comparecientes, en el concepto que intervienen, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales nombran **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS A DON ANGEL GARCIA MARTINEZ Y A DOÑA JOSEFA GALLEGO AGUERA**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia. -----

Los nombrados aceptan el cargo, haciendo constar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en particular las consignadas en el artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 12/1.995 y Ley 19/1.988 y demás disposiciones legales (estatales y autonómicas) aplicables. -----

Los administradores podrán serlo de cualquier otra entidad que tenga o no el mismo objeto social, además podrán dedicarse a la



576843081
6F5890085

11/2004
04/2005

misma actividad que la sociedad como personas individuales. -----

QUINTA. OTROS PACTOS Y CONDICIONES . -----

A) Exclusividad de la denominación social: Manifiestan los señores comparecientes, que no existe Sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, lo que acreditan con la oportuna certificación de la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, la cual me entregan en este acto y yo el Notario dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de las misma a todos los efectos. -----

B) Facultades de los Administradores o apoderados, durante el período de formación de la sociedad: El órgano de administración, aun no inscrita la sociedad en el Registro Mercantil, podrá ejercer sus facultades, desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

C) Inscripción parcial: Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

APODERAMIENTO. Los comparecientes facultan a **DON ANGEL GARCIA MARTINEZ** para que por si solo pueda otorgar

cuantas escrituras de subsanación, aclaración o complementarias de la presente fueren precisas o convenientes, hasta conseguir la inscripción definitiva en el Registro Mercantil. -----

= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Quedan hechas las reservas y advertencias legales entre ellas las relativas a la Legislación del Registro Mercantil y las de carácter fiscal (en especial y con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: plazo de treinta días hábiles, la afección de los bienes al pago del Impuesto, y responsabilidades en que podían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus deberes fiscales).-----

Hice las reservas y advertencias legales, expresamente las de carácter fiscal.-----

Se da cumplimiento a la lectura de este instrumento público conforme a lo dispuesto en el Art. 193 del Reglamento Notarial, y los otorgantes libremente hacen constar su consentimiento al contenido del mismo, y firman. -----

De cuanto se consigna en este original, extendido en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente, el 5Z 6843084 y los dos siguientes en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.-** Están las firmas de los comparecientes rubricadas. Mi signo, firma, rúbrica y sello. -----

DOCUMENTO UNIDO

576843080
6F5890084

11/2004
04/2005



=ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD=

ARTICULO 1º. DENOMINACION: La Sociedad tendrá la denominación de **"AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L."**

Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y legislación complementaria. -----

ARTICULO 2º. OBJETO SOCIAL: Constituye el objeto social: -

- La actividad agraria en general, agrícola y ganadera. -----
- La realización por cuenta propia o ajena de todas las actividades inmobiliarias y urbanísticas entendidas en su mas amplia acepción técnica y practica.-----
- La construcción de toda clase de obras y edificaciones; la mediación como comisionista o agencia comercial de toda clase de negocios o actividades mercantiles. -----
- El comercio al por mayor y menor, la reparación, fabricación, mantenimiento de: toda clase de vehículos automóviles y embarcaciones. -----
- La actividad de asistencia, remolque o traslado mediante grúas de los vehículos antes citados. -----
- La dirección, gestión, administración, gerencia, por cuenta propia de toda clase de sociedades y de participaciones en entidades de todo tipo, tengan o no personalidad jurídica, y tengan o no idéntico o análogo objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales que permitan, ya sean de manera directa, ya de manera indirecta, un ejercicio efectivo de las funciones de dirección de las entidades participadas. Para el desarrollo de su objeto principal, consistente en la dirección y control de las actividades empresariales de las empresas participadas, la sociedad podrá realizar servicios de asesoramiento técnico-financiero, contable, comercial, fiscal, mercantil y técnico-industrial, así como servicios de mera gestión administrativa, apoyo económico-financiero a sus entidades participadas y en general todos aquellos servicios necesarios para la efectiva dirección y gestión de las entidades participadas, incluyéndose el caso de que la sociedad pueda ejercer el cargo de administrador de sus sociedades participadas. Los servicios a los que hace mención este párrafo podrán ser realizados directa o indirectamente, así como extender su actividad a cualquier tipo de empresa no participada. Se excluyen del objeto social especificado en el párrafo anterior aquellas actividades reservadas expresamente por la Ley a otras

sociedades o entidades sujetas a Regimenes Especiales. La Sociedad tiene además por objeto la asesora y gestión jurídica, contable, mercantil, empresarial e industrial, mediante la prestación de servicios, incluso a base de ordenadores y demás maquinaria auxiliar de proceso de datos. -----

- Alquiler de toda clase de vehiculos y embarcaciones con o sin conductor. -----

- Arrendamiento de toda clase de bienes muebles, inmuebles y negocios en general. -----

Todas las actividades relacionadas podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades tengan o no objeto idéntico o análogo. -----

ARTICULO 3º. DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución. -----

ARTICULO 4º. DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tiene su domicilio en CARTAGENA (Murcia), Calle Varese, número 1, SANTA ANA. -----

Los Administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones; así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** desembolsado en su totalidad y dividido en **seis mil participaciones sociales**, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de **DIEZ EUROS**, numeradas correlativamente del 1 al 6.000 inclusive. -----

ARTICULO 6º. TRANSMISION DE PARTICIPACIONES: -----

1º REGIMEN GENERAL:-----

A).- Las participaciones sociales serán transmisibles en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos. -----

B) La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, se formalizarán en documento público. -----

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura publica. -----

C).- El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravámen. -----

Dicha notificación fehaciente, dirigida a los Administradores, deberá contener el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del titular de la nueva participación o del derecho sobre ella constituido. -----

D).- La Sociedad llevará, en la forma determinada en la Ley, un Libro Registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de

576843079
8F5890083

11/2004
04/2005



las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales o gravámenes sobre las mismas. -----

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravámen constituido sobre aquélla. -----

Cualquier socio podrá examinar este Libro Registro, cuya llevanza y custodia corresponde a los administradores. El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de sus participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. ---

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad. -----

E).- Hasta la inscripción de la Sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones.-----

F).- El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad del propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.-----

G).- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en la Ley o a lo establecido en estos Estatutos, no producirá efecto alguno frente a la Sociedad. -----

H).- La copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales, así como la adquisición por la Sociedad de sus propias participaciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley. ----

2°.- TRANSMISIONES LIBRES: -----

No obstante lo dispuesto en el número siguiente, no estarán sujetas a restricciones la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos: -----

a) Entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. -----

b) Las que hayan sido autorizadas por la Junta General, en virtud de acuerdo unánime de los socios; no computandose los votos nulos o en blanco. -----

3°.- TRANSMISION VOLUNTARIA INTER VIVOS: -----

El socio que pretenda transmitir inter vivos su participación o participaciones sociales a persona extraña a la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito a los Administradores, indicando la identidad del o de los adquirentes, numeración de las participaciones, precio y

condiciones de la transmisión.-----

Los Administradores, en el plazo máximo de quince días desde que reciban la comunicación, de la que acusarán el oportuno recibo, lo pondrán en conocimiento del resto de los socios, con indicación de las expresadas condiciones.-----

Los socios podrán optar a la adquisición dentro de los treinta días siguientes a la notificación.-----

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado con el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una cantidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.-----

- La determinación del valor razonable de las participaciones sociales en caso de transmisión voluntaria intervivos, cuando no exista acuerdo entre adquirente y transmitente, debe ser realizada por auditor distinto del de la sociedad, designado a tal efecto por los Administradores (Art. 29.2 LSL y Resolución de 1 de Diciembre de 2.003).-----

En los casos de aportación a Sociedad Anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.-----

El documento público de transmisión deberá otorgar en el plazo de tres meses a contar desde la comunicación por el socio de su propósito de enajenar.-----

Para los supuestos de transmisión distintos a la compraventa, el socio transmitente tendrá derecho a percibir la totalidad del valor real que revalezca en un plazo no superior a tres meses.-----

Si fueran varios los socios que quisieran ejercitar el derecho de adquisición preferente, lo harán a prorrata de sus respectivas partes sociales.-----

En caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad, en los mismos términos y condiciones, esas participaciones en el plazo de otros treinta días, para ser amortizadas, previa reducción del capital social.-----

El socio podrá en todo momento desistir de su petición y cancelar la operación de transmisión de participaciones abonando en este caso los gastos ocasionados.-----

Transcurrido el último plazo sin que ni la Sociedad ni los socios hayan ejercitado su derecho de adquisición preferente, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones; para acreditar este supuesto bastará con la mera afirmación en tal sentido de cualquiera de los miembros del órgano de Administración.-----

Los Administradores serán responsables de que se envíen las comunicaciones y se cumplan los plazos previstos en este artículo. --

4º.- TRANSMISION FORZOSA:-----

La transmisión forzosa de las participaciones sociales quedará sujeta a lo dispuesto especialmente por la Ley.-----

576843078
6F3890082

11/2004
04/2005



En tanto no adquiera firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrá subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados, de conformidad con la Ley.-----

Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata. -----

5º.- TRANSMISION MORTIS CAUSA:-----

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. Esto no obstante, siempre que éstos no sean, una de las personas a las que se refiere el número 2º de este artículo, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio difunto, apreciadas en su valor real que tuvieron el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley para el supuesto de separación y exclusión de socios; el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. -----

ARTICULO 7º. ORGANOS DE LA SOCIEDAD:. -----

Serán órganos de la Sociedad, la Junta General y los Administradores. -----

La expresión administradores utilizada en estos estatutos equivale a órgano de administración, cualquiera que sea su estructura. -----

ARTICULO 8º. JUNTAS GENERALES:. -----

La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley. -----

1. La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por los Administradores y, en su caso por los liquidadores de la Sociedad, con la antelación suficiente para que entre la convocatoria y la celebración de la reunión exista un plazo como mínimo de diecisiete días, en el domicilio de cada socio, que conste en el Libro registro, por carta certificada con acuse de recibo. A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos de su domicilio que figuren en dicho Libro registro.

Los socios residentes en el extranjero, deberán designar un lugar dentro del territorio nacional para notificaciones, el cual se hará constar en el Libro Registro de socios; en caso contrario se

entenderán genéricamente convocados por el anuncio que a tal fin se exponga en el domicilio social. -----

Podrán convocar, conforme a Ley, la Junta General con el único objeto del nombramiento de Administradores, cuando no existan suplentes, cualquiera de los miembros del órgano de administración que permanezcan en el ejercicio del cargo. -----

2.- Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite, por conducto notarial, un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social.-----

3.- En todo caso, la Junta, quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, los concurrentes deciden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. -----

4.- Los socios podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier otro socio, en la forma prevista en la Ley. -----

La representación por persona que no sea socio sólo cabrá en los dos siguientes casos: -----

1) Cuando se haga en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, o el representante lo sea en virtud de poderes generales del socio. -----

También se considerará poder general, a estos efectos, el que autorice al apoderado a ejercitar todos los derechos del socio, ante la sociedad. -----

2) Cuando se trate de letrados, economistas y en general asesores profesionales, con autorización especial para cada Junta.--

5.- En caso de existir Consejo de Administración, su Presidente y Secretario lo serán de la Junta; en su defecto, actuarán como Presidente y Secretario de la Junta, los elegidos por la misma al comienzo de la reunión.-----

6.- Competencia de la Junta General:-----

a) El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la Sociedad y uno o varios de sus Administradores, requerirá acuerdo de la Junta General. -----

b) La Junta General no podrá impartir instrucciones a los Administradores o someter a autorización la adopción por ellos de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; salvo que tales autorizaciones o instrucciones sean solicitadas por los propios Administradores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11.2 de estos Estatutos. -----

7.- Acta Notarial: Salvo el supuesto previsto en la Ley, a instancia de los Administradores, los socios no podrán acudir con un Notario a una Junta General, con la pretensión de que levante acta del desarrollo de la misma. -----

8.- Salvo lo prevenido en estos Estatutos, será de aplicación a la Junta General de socios lo dispuesto en la Ley. -----

ARTICULO 9º. ADMINISTRACION: .-----

1. Estructura del órgano de administración: La gestión y



576843077
6F5890081

11/2004
04/2005

representación de la Sociedad se encomendará por la Junta General, en virtud de acuerdo adoptado con las mayorías previstas para la modificación ordinaria de los Estatutos, pero sin que suponga alteración de su texto, el cual deberá consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil, a: a) UN ADMINISTRADOR, a quien corresponderá necesariamente el poder de representación. b) VARIOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un máximo de siete, en cuyo caso, el poder de representación corresponderá a cada Administrador. c) VARIOS ADMINISTRADORES CONJUNTOS, con un máximo de siete, en cuyo supuesto, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, al menos, por dos cualesquiera de ellos, *en la forma determinada en el acuerdo de nombramiento*. d) UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, compuesto por tres consejeros como mínimo y siete como máximo, de suerte que el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente.-----

1. El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables, y otorgar y revocar apoderamientos. -----

El ámbito del poder de representación de los órganos delegados será siempre el que determina la Ley (artículo 63), en relación con los Administradores; de suerte que en caso de delegación parcial, las facultades limitadamente delegadas solo tendrán eficacia interna entre el órgano y la Sociedad. -----

2. La ejecución, formalización y elevación a público de los acuerdos del Consejo, en su caso, corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa.-

3. El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará aquel por el Presidente o Vicepresidente, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará por fax, telex, telegrama, por acta notarial o carta, dirigida personalmente a cada consejero, remitida con dos días de antelación mínima a la fecha de la reunión; excepto en el último caso en el que será preciso que, la carta sea remitida con una antelación de siete días.-----

La diligencia de notificación, en caso de acta notarial, deberá practicarse al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para la reunión.-----

4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando

concurrir a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

5. El Presidente asistido por el Secretario, llevará la dirección de la sesión y sus deliberaciones, así como, someterá a consideración y votación las propuestas que se formulen, y en general, todo lo necesario para el buen desarrollo de la reunión. -----

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, *salvo para el acuerdo de designación de Consejeros Delegados que se adoptará con la mayoría legal cualificada a que se refiere el art. 141.2 LSA (Resolución de 7 de Junio de 2.000)*. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. -----

7. El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario y, si lo estima conveniente, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los consejeros. -----

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en este último caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, no consejero, tendrán facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales. -----

2. Duración del cargo: Los Administradores ejercerán su cargo por **tiempo indefinido**. -----

3. Retribución: El cargo de administrador será gratuito, aunque sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrado de gastos suplidos en el desempeño de su cargo, si procede. -----

4. Administradores suplentes: No podrán ser nombrados suplentes de los Administradores. En caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos, deberá la Junta General designar nuevo o nuevos Administradores. -----

5. Domicilio de los Administradores: Los administradores deberán comunicar a la Sociedad un domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos. En caso de no hacerlo, se presumirá que lo fijan en la propia sede social. -----

ARTICULO 10º. FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La representación de la Sociedad, en juicio incluso absolución de posiciones y fuera de l, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos estatutos. ----

Ámbito de la representación: La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso. -----

En todo caso se considerará incluida entre sus facultades la realización de actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio, tales como apoderamiento, financieros de cualquier



576843076
6F5890080

11/2004
04/2005

clase, comisión y otros. -----

En aquellos casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la Sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aún cuando estos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que le causen. -----

ARTICULO 11º. REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. -----

1. Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General, mediante acuerdo adoptado por la mayoría prevista en la Ley, aunque no conste en el orden del día. -----

2. La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley. -----

ARTICULO 12º. DERECHO DE ASUNCION PREFERENTE DE PARTICIPACIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL: ---

En caso de aumento del capital social representado por nuevas participaciones sociales, los socios podrán ejercitar en la forma prevista por la Ley, el derecho de asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posean.-----

Este derecho será transmisible en favor de personas, que conforme a la Ley y estos Estatutos pueden adquirir libremente las participaciones sociales. -----

La Junta General que decida la ampliación podrá acordar, en beneficio de la Sociedad, la supresión total o parcial de este derecho de asunción preferente, en la forma determinada por la Ley. -----

ARTICULO 13º. EXCLUSION DE SOCIOS ADMINISTRADORES:. -----

Además de las causas previstas en la Ley, procederá la exclusión, como sanción, a los socios que sean administradores cuando incumplan la obligación legal de convocar Junta General, cuando ésta haya sido pedida por un número de socios que representen la mayoría del capital social.-----

ARTICULO 14º. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:. -----

La Junta General designará a los liquidadores, cuando

corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o conjunta. -----

A falta de tales nombramientos y determinación, ejercerán el cargo de liquidadores los mismos administradores, actuando de manera individual.-----

Los socios que hubiesen aportado bienes inmuebles a la sociedad, tendrán derecho a que la cuota resultante de la liquidación, les sea satisfecha mediante la restitución, respectiva, de tales bienes, en la forma prevista por la Ley.-----

ARTICULO 15°. DISPOSICIONES ECONOMICAS:.-----

A) Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-----

B) Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.-----

C) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.-----

D) AUDITORIA DE CUENTAS: En caso de ser necesario, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.-----

Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un auditor, los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, con arreglo a la Ley, del Registrador Mercantil el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre.-----

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad (Resolución 1 de Diciembre de 2.003).-----

E) Con los requisitos previstos en la Ley y en estos estatutos para la modificación ordinaria de los mismos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.-----

F) A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, el informe de gestión y, en su caso, el de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.-----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales. Lo cual no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la sociedad.-----

G) Los beneficios líquidos obtenidos, después de deducir



576843075

11/2004
04/2005

Impuestos y reservas legales o voluntarias se distribuirá entre los socios en proporción al capital desembolsado por estos. -----

H) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa. -----

El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para estos a la responsabilidad prevista en la Ley; y el correspondiente cierre parcial del Registro Mercantil. -----

ARTICULO 16º. OTRAS DISPOSICIONES:-----

A) Sumisión Jurisdiccional: toda cuestión o desavenencia entre socios o entre estos y la Sociedad se someterá al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio, si fuere distinto. -----

B) Incompatibilidades: no podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad. las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, reguladora de la Auditoría de Cuentas, y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la medida y condiciones en ellas fijadas. -----

Hay cuatro firmas ilegibles rubricadas

APLICACIÓN.ARANCEL. Disposición Adicional 3º - Ley 8/1989- de 13-04-89.-----
Base de Cálculo: 60.000,00 e.; Arancel Aplicable, números: 2; 4; 7
DERECHOS ARANCELARIOS: DISPENSADO (I.V.A. excluido). -----



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 04176337

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ANGEL GARCIA MARTINEZ,
en solicitud presentada con fecha 10/12/2004 y numero de entrada 04049007,

CERTIFICO: Que la denominacion:

AGROURBANA MEDITERRANEO, S.L.

figura reservada a favor del solicitante, segun CERTIFICACION expedida con fecha 25/08/2004 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompa ado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Trece de Diciembre de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.



576843074
8F5890074

11/2004
04/2005



Francisco Javier Solano Gómez, Subdirector de la oficina 4076, GRAN HOTEL de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, Caja General de Ahorro Popular, con NIF G.58-89999-8, domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal, 621-629,

CERTIFICA :

Que, a efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, en la Oficina 4076, GRAN HOTEL, en la cuenta corriente a la vista número 2100-4076-19-2200060120, y a nombre de la entidad: agrourbana mediterraneo s.l en constitucion se ingresaron las cantidades, en las fechas que a continuación se indican:

- Fecha: 13/01/05.Importe:30.600.
- Fecha: 13/01/05.Importe:17.400.
- Fecha: 13/01/05.Importe: 6.000.
- Fecha: 13/01/05.Importe: 6.000.

Que según escrito de fecha: 13/01/2005, suscrito por: Angel Garcia Martinez, las aportaciones dinerarias efectuadas fueron realizadas a los efectos de la constitución de la sociedad por las personas y en las cantidades que, seguidamente, se detallan:

- D.Angel García Martínez.Importe: 30.600.
- Dª. Josefa Gallego Aguera.Importe: 17.400.
- Dª. Florentina García Gallego.Importe: 6.000.
- Dª. Maria Dolores García Gallego.Importe: 6.000.

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en Cartagena a 13/01/2005.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
4076, GRAN HOTEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gran Hotel - 4076
C. Jara, 26
30201 CARTAGENA

Ref: 4076-0003-2005

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA ENTIDAD OTORGANTE la libro en diez folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los nueve siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En CARTAGENA, a treinta y uno de Enero del año dos mil cinco. DOY FE.-



[Handwritten signature]

05/2004
04/2005



5R4546500
673830077

CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO
NOTARIO

C/ PALAS,10, ENTLO. (30202)
CARTAGENA (MURCIA)

☎: 968 500 140 / 968 504 554 ☎:968 526 800
✉:notaria@notariajarava.com

ESCRITURA NUMERO 444/2005

DILIGENCIA. La extiendo para hacer constar que hoy dia catorce de Marzo de dos mil cinco, comparece ante mi en mi despacho DON ANGEL GARCIA MARTINEZ, cuyas circunstancias personales ya constan en la intervencion, a quien conozco; interviene en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación del resto de los otorgantes de la presente escritura, según resulta del apoderamiento que se contiene en la misma, asegurando la vigencia de sus facultades. -----

Y según interviene, por medio de la presente diligencia, complementa el artículo 2º de los Estatutos Sociales, en cuanto a los parrafos 3º y septimo, en los siguientes terminos: -----

ARTICULO 2º. OBJETO SOCIAL: Constituye el objeto social: -

- La construcción de toda clase de obras y edificaciones; la mediación como comisionista o agencia comercial de toda clase de negocios o actividades mercantiles, dejando a salvo los de legislación especial.-----

- Arrendamiento de toda clase de bienes muebles, inmuebles y negocios en general, dejando a salvo los de legislación especial

El resto del artículo continua con igual redacción.-----

Con la presente diligencia queda complementada la escritura.--

Leo al compareciente por su opción el contenido de la presente diligencia, la encuentra conforme y firma conmigo el Notario que doy fe de su contenido, extendida en el presente folio de papel notarial que dejo unido al último de su matriz de número 5X2019832, Doy fe.-

ES COPIA FIEL Y EXACTA de la que figura incorporada a su matriz. La extiendo en el presente folio de papel notarial de número 5R4546500. En Cartagena a catorce de marzo del año dos mil cinco.- Doy fe.-



Tobian





6F5890076

04/2005

Región de Murcia.- Consejería de Hacienda.
Dirección General de Tributos

Unidad Gestora (UGI): 130240 S.Tribut.Territorial Cartagena
Número de Expediente: I01 130240 2005 006160

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN por la que se hace constar que D/D^a AGROURBANA MEDITERRANEO,SL , con NIF B30784045 , en calidad de **Sujeto pasivo, Declarante** , ha formulado Declaración Liquidación del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** en el modelo 609D (N20)N^o 731305 261 609D 000117 1 , en la que se ha/n practicado la/s autoliquidación/es modelo/s 600 I siguiente/s:

600I N^o 130240 261 600038 00118 2005 310 5 . Hecho Imponible: **SO0 COCSTITUCION SDAD. NO ANONIMA** , con una base liquidable de **60000,00** Euros y una cuota ingresada de **600,00** Euros, correspondiente/s a los actos, negocios o contratos contenidos en el documento:

Público , otorgado ante el notario/fedatario público **D. CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO** en la localidad de **CARTAGENA** en fecha **27.01.2005** con n^o de protocolo **2005 , 00000444** .

CARTAGENA , a 15.02.2005 .

Registro Mercantil de Murcia
CORREGIDOR PUEYO, 4 - 30007 MURCIA
AGROURBANA MEDITERRANEO SL

DOCUMENTO : 1/2005/2.158,0 DIARIO : 136 ASIENTO : 97
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 2187 LIBRO : 0 FOLIO : 167
HOJA : MU-50636 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

En unión de diligencia de subsanación de fecha 14 de marzo de 2.005.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 140,14 Euros (23.317 Pts.) N.FACTURA:

MURCIA , 30 de Marzo de 2005

EL REGISTRADOR



Inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el C.I. B30784045
Fecha: 1-4-2005

"NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION"

Relacionado este documento en la inscripción 20
 de la finca número 48347 obrante al folio 62
 del libro 585 de la sección 1ª
 La Unión PO de Junio de 2005

El Registrador

[Handwritten signature]
 Eda: M^{ta} Luisa Letra Martínez

TESTIMONIO.- YO, CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, Notario de Cartagena y del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, DOY FE: Que el presente documento, el cual ha sido transcrito por fotocopia, es reproducción fiel y exacta de su original, que he tenido a la vista, quedando extendido en TRECE folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los DOCE siguientes en orden de la misma serie. En Cartagena, a 30 de JUNIO de 2005



[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA N.º 1
 Folio 712
 Libro 20772 Tomo 113 Folio 113
 de 21 de Junio de 2005
 El Registrador

ANEXO 2.- DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD SPACEWORK MEDITERRANEO S.L

- Fotocopia D.N.I. del Administrador
- Cédula de Identificación Fiscal
- Documento Bancario Acreditativo de Solvencia Económica
- Copia de la escritura de constitución
- Escritura de Aportación de Capital

DOMICILIO
C. PAZ 40 PBJ

ALGAR
CARTAGENA
MURCIA

EQUIPO
30331L601



LUGAR DE NACIMIENTO
CARTAGENA
MURCIA

HUJIA DE
ALFONSO / ANA

IDESPBLK105724174352310A<<<<<<<
4611015M9901018ESP<<<<<<<<<<<<<<9
NIETO<ROS<<SALVADOR<<<<<<<<<<<<<<

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



APPELLIDOS
NIETO
ROS
NOMBRE
SALVADOR
SEXO
M
NACIONALIDAD
ESP
FECHA DE NACIMIENTO
01 11 1946
Nº M. SUPORT
BLK105724 01 01 9999

135120

DNI 74352310A

828096

Delegación de CARTAGENA
Oficina de Gestión Tributaria
CL CAMPOS, 2
30201 CARTAGENA (MURCIA)
Tel. 968333300
Fax. 968333303

Nº de Remesa: 05511900827



9028010852 Nº Certificado: 0519584500471
SPACEWORK MEDITERRANEO, SL

CL LA PAZ-EL ALGAR, 40
30366 CARTAGENA (MURCIA)

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del nif pueden comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual/Trámites/Solicitud Certificaciones/Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

CARTAGENA, 18 de NOVIEMBRE de 2005

La Delegada de la A.E.A.T.

Fdo.: M^a del Mar Sanz Velasco

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Código de Identificación Definitivo B30791388
Denominación SPACEWORK MEDITERRANEO, SL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social CL LA PAZ-EL ALGAR 40 CARTAGENA 30366 (MURCIA)		
Domicilio Fiscal CL LA PAZ-EL ALGAR 40 CARTAGENA 30366 (MURCIA)		
Administración de la AEAT 51600 CARTAGENA		
Fecha C.I. Definitivo: 18-11-2005		
Código Electrónico:		EE031346570792A2

D. RAFAEL PARDO SOTORRIO, apoderado de Banco Subdirector de la Sucursal nº 6661 Oficina de Empresas de Cartagena del Banco Santander S.A. sita en Calle Aire 21 – 1ª de Cartagena

H A G O C O N S T A R

Que la empresa **SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L.**, con CIF. B30791388, es cliente de esta Sucursal desde el año 2006, habiéndose desarrollado con absoluta normalidad y seriedad las relaciones mantenidas con dicha entidad hasta el momento.

Y para que conste y a petición de la firma interesada, y sin que este certificado tenga carácter de aval bancario, sino como simple referencia comercial, expido la presente certificación.

En Cartagena, a veintitrés de febrero de 2021

Banco Santander, S.A.

P.P.



**Escritura de - CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA
"SPACEWORK MEDITERRANEO S.L."**

Número: 5.431. FECHA: 3/11/2005

**Otorgada por: DON SALVADOR NIETO ROS Y DOÑA MARIA
ANGELES GARCERAN GALINDO, DON ALFONSO NIETO
GARCERAN Y DON SALVADOR NIETO GARCERAN**



Delegación de CARTAGENA
Oficina de Gestión Tributaria
CL CAMPOS, 2
30201 CARTAGENA (MURCIA)
Tel. 968333300
Fax. 968333303

Nº de Remesa: 05511900827



9028010852 Nº Certificado: 0519584500471
SPACEWORK MEDITERRANEO, SL

CL LA PAZ-EL ALGAR, 40
30366 CARTAGENA (MURCIA)

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del nif pueden comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual/Trámites/Solicitud Certificaciones/Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

CARTAGENA, 18 de NOVIEMBRE de 2005

La Delegada de la A.E.A.T.

Fdo.: Mª del Mar Sanz Velasco

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	
		Código de Identificación Definitivo <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> B30791388 </div>	
Denominación SPACEWORK MEDITERRANEO, SL Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio Social CL LA PAZ-EL ALGAR 40 CARTAGENA 30366 (MURCIA)			
Domicilio Fiscal CL LA PAZ-EL ALGAR 40 CARTAGENA 30366 (MURCIA)			
Administración de la AEAT 51600 CARTAGENA			
Fecha C.I. Definitivo: 18-11-2005			
Código Electrónico:		EE031346570792A2	



09/2005



6M9920857
 CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO
 NOTARIO
 C/ PALAS,10, ENTLO. (30202)
 CARTAGENA (MURCIA)
 ☎: 968 500 140 / 968 504 554 ☎:968 526 800
 ✉:notaria@notariajarava.com

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO

(5.431)

EN CARTAGENA, mi residencia a tres de Noviembre de dos mil cinco. -----

Ante mi, **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.-----

COMPARECEN

DON SALVADOR NIETO ROS, mayor de edad, casado en regimen de gananciales con Doña Maria de los Angeles Garceran Galindo, vecino de Cartagena, con domicilio en El Algar, Calle La Paz, número 40, Con D.N.I. número 74.352.310-A.-----

Y DON ALFONSO NIETO GARCERAN, mayor de edad, esoltero, vecino de Cartagena, con domicilio en El Algar, calle La Paz, número 40, con D.N.I. número 48.393.547-Y. -----

Todos son de nacionalidad española. -----

INTERVENCION

INTERVIENEN todos en su propio nombre y derecho, haciendolo Don Salvador Nieto Ros además de por si en nombre y representación de :.-----

a) De su esposa **DOÑA MARIA DE LOS ANGELES GARCERÁN GALINDO**, mayor de edad, de su misma vecindad y domicilio, con D.N.I. número 74.354.069. Ostenta dicha representación en virtud de poder general recíproco que se tienen conferido en escritura de 25-10-1983, ante el Notario que fue de esta Ciudad Don Miguel Cuevas Cuevas, número 2.978 de su Protocolo, cuya copia auténtica tengo a la vista y juzgo bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para la disposición de bienes inmuebles que se instrumenta en esta escritura, asegurando el compareciente la vigencia de sus facultades.

b) De su hijo **DON SALVADOR NIETO GARCERAN**, mayor de edad, soltero, vecino de Cartagena, con domicilio en El Algar, Calle La Paz, número 40; con D.N.I. número 23.012.746-G.

Ostenta dicha representación en virtud de poder general que le tiene conferido en escritura otorgada en Cartagena ante su Notario Don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro el día 16 de Febrero de 2.001, número 695 de su Protocolo.

Les conozco y tienen a mi juicio en el concepto en que intervienen, capacidad para otorgar esta escritura, al principio calificada, con sujeción a las siguientes:

= ESTIPULACIONES =

PRIMERA. VOLUNTAD FUNDACIONAL.

Los comparecientes, según intervienen, constituyen en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad

de compareciente



6M9920856

09/2005



española, denominada "**SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L.**". ----

SEGUNDA. ESTATUTOS.-----

Dicha Sociedad se rige por sus Estatutos, extendidos en cinco folios de papel común, escritos por ambas caras los cuales me entregan firmados y en cuyo contenido se ratifican, dejándolos yo, el Notario, a su instancia, incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los efectos; previa lectura que hice yo el Notario de los mismos.-----

TERCERA. APORTACIONES SOCIALES Y ASUNCION DE PARTICIPACIONES.-----

El capital social es de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** dividido en **TRESCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, con un valor nominal cada una de ellas de **CIEN EUROS**, numeradas correlativamente, del **1 al 300 inclusive**, totalmente asumido y desembolsado por los socios fundadores en las formas y proporción siguientes:-----

DON SALVADOR NIETO ROS, asume **SETENTA Y OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES**, las número 1 al 78, ambos inclusive, por un valor nominal de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00 €)**, que desembolsa íntegramente en efectivo

metalico.-----

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES GARCERAN GALINDO,
asume **SETENTA Y OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES**, las
número 79 AL 156, ambos inclusive, por un valor nominal de **SIETE
MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00 €)**, que desembolsa
integralmente en efectivo metalico.-----

DON ALFONSO NIETO GARCERAN asume **SETENTA Y
DOS PARTICIPACIONES SOCIALES**, las números 157 al 228,
ambos inclusive, por un valor nominal de **SIETE MIL DOSCIENTOS
EUROS (7.200,00 €)**, que desembolsa integralmente en efectivo
metalico.-----

DON SALVADOR NIETO GARCERAN asume **SETENTA Y
DOS PARTICIPACIONES SOCIALES**, las números 229 al 300,
ambos inclusive, por un valor nominal de **SIETE MIL DOSCIENTOS
EUROS (7.200,00 €)**, que desembolsa integralmente en efectivo
metalico.-----

El total valor nominal de cada una de las participaciones, está
totalmente desembolsado, e ingresado el metálico en la cuenta
abierta a nombre de la Sociedad, según resulta de la
correspondiente certificación del depósito que me entregan y dejo
unido a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma a
todos los efectos.-----

**CUARTA. ORGANO DE ADMINISTRACION Y DESIGNACION
DE SUS MIEMBROS .-----**



09/2005



6M9920855

Los señores comparecientes, en el concepto que intervienen, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales nombran **ADMINISTRADORES SOLIDARIOS DON SALVADOR NIETO ROS Y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES GARCERAN GALINDO**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia.-----

Los nombrados aceptan el cargo, haciendo constar que no están incurso en ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en particular las consignadas en el artículo 65 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Ley 12/1.995 y Ley 19/1.988 y demás disposiciones legales (estatales y autonómicas) aplicables.-----

Los administradores podrán serlo de cualquier otra entidad que tenga o no el mismo objeto social, además podrán dedicarse a la misma actividad que la sociedad como personas individuales.-----

QUINTA. OTROS PACTOS Y CONDICIONES .-----

A) Exclusividad de la denominación social: Manifiestan los señores comparecientes, que no existe Sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, lo que acreditan con la oportuna certificación de la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central, la cual me entregan en este acto y yo el

Notario dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de las misma a todos los efectos.-----

B) Facultades de los Administradores o apoderados, durante el período de formación de la sociedad: El órgano de administración, aun no inscrita la sociedad en el Registro Mercantil, podrá ejercer sus facultades, desde la fecha estatutaria de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales.-----

C) Inscripción parcial: Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Quedan hechas las reservas y advertencias legales entre ellas las relativas a la Legislación del Registro Mercantil y las de carácter fiscal (en especial y con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: plazo de treinta días hábiles, la afección de los bienes al pago del Impuesto, y responsabilidades en que podían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus deberes fiscales).Hice las reservas y advertencias legales, expresamente las de carácter fiscal. -----

Se da cumplimiento a la lectura de este instrumento público conforme a lo dispuesto en el Art. 193 del Reglamento Notarial, y los otorgantes libremente hacen constar su consentimiento al contenido del mismo, y firman.-----



09/2005



6M9920854

De cuanto se consigna en este original, extendido en cuatro folios cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.- Están las firmas de los comparecientes rubricadas. Mi signo, firma, rúbrica y sello. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

Series of horizontal dashed lines for document entries.

=ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD=

ARTICULO 1º. DENOMINACION: La Sociedad tendrá la denominación de "SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L.".-----

Se registrá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y legislación complementaria.-----

ARTICULO 2º. OBJETO SOCIAL: Constituye el objeto social:--

- La actividad agraria en general, agrícola y ganadera. -----
- La realización por cuenta propia o ajena de todas las actividades inmobiliarias y urbanísticas entendidas en su mas amplia acepción técnica y practica.-----

- La construcción de toda clase de obras y edificaciones; la mediación como comisionista o agencia comercial de toda clase de negocios o actividades mercantiles.-----

- El comercio al por mayor y menor, la reparación, fabricación, mantenimiento de: toda clase de vehículos automóviles y embarcaciones.-----

- La actividad de asistencia, remolque o traslado mediante grúas de los vehículos antes citados.-----

- La dirección, gestión, administración, gerencia, por cuenta propia de toda clase de sociedades y de participaciones en entidades de todo tipo, tengan o no personalidad jurídica, y tengan o no idéntico o análogo objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales que permitan, ya sean de manera directa, ya de manera indirecta, un ejercicio efectivo de las funciones de dirección de las entidades participadas. Para el desarrollo de su objeto principal, consistente en la dirección y control de las actividades empresariales de las empresas participadas, la sociedad podrá realizar servicios de asesoramiento técnico-financiero, contable, comercial, fiscal, mercantil y técnico-industrial, así como servicios de mera gestión administrativa, apoyo económico-financiero a sus entidades participadas y en general todos aquellos servicios necesarios para la efectiva dirección y gestión de las entidades participadas, incluyéndose el caso de que la sociedad pueda ejercer el cargo de administrador de sus sociedades participadas. Los servicios a los que hace mención este párrafo podrán ser realizados directa o indirectamente, así como extender su actividad a cualquier tipo de empresa no participada. Se excluyen del objeto social especificado en el párrafo anterior aquellas actividades reservadas expresamente por la Ley a otras sociedades o entidades sujetas a Regimenes Especiales. La Sociedad tiene además por objeto la asesora y gestión jurídica, contable, mercantil, empresarial e industrial, mediante la prestación de servicios, incluso a base de ordenadores y demás maquinaria auxiliar de proceso de datos.-----

- Alquiler de toda clase de vehiculos y embarcaciones con o sin conductor.-----



6M9920853

09/2005

- Arrendamiento de toda clase de bienes muebles, inmuebles y negocios en general.-----

Se excluyen del objeto social especificado aquellas actividades reservadas expresamente por la Ley a otras sociedades o entidades sujetas a Regimenes Especiales.-----

Todas las actividades relacionadas podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades tengan o no objeto idéntico o análogo.-----

ARTICULO 3º. DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES: La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

ARTICULO 4º. DOMICILIO SOCIAL: La Sociedad tiene su domicilio en CARTAGENA (Murcia), Calle La Paz, número 40, EL ALGAR.-----

Los Administradores podrán acordar la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones; así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.-----

ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** desembolsado en su totalidad y dividido en **TRESCIENTAS participaciones sociales**, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de **CIEN EUROS**, numeradas correlativamente del 1 al 300 inclusive.-----

ARTICULO 6º. TRANSMISION DE PARTICIPACIONES:-----
1º REGIMEN GENERAL:-----

A).- Las participaciones sociales serán transmisibles en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.-----

B) La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, se formalizarán en documento público.-----

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el parrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura publica.-----

C).- El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravámen.-----

Dicha notificación fehaciente, dirigida a los Administradores, deberá contener el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del titular de la nueva participación o del derecho sobre ella

constituido.-----

D).- La Sociedad llevará, en la forma determinada en la Ley, un Libro Registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales o gravámenes sobre las mismas.-----

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravámen constituido sobre aquélla.-----

Cualquier socio podrá examinar este Libro Registro, cuya llevanza y custodia corresponde a los administradores. El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de sus participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. ---

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad. -----

E).- Hasta la inscripción de la Sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones.-----

F).- El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad del propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa.-----

G).- Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en la Ley o a lo establecido en estos Estatutos, no producirá efecto alguno frente a la Sociedad.-----

H).- La copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales, así como la adquisición por la Sociedad de sus propias participaciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley. ----

2º.- TRANSMISIONES LIBRES: -----

No obstante lo dispuesto en el número siguiente, no estarán sujetas a restricciones la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos:-----

a) Entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. -----

b) Las que hayan sido autorizadas por la Junta General, en virtud de acuerdo unánime de los socios; no computándose los votos nulos o en blanco.-----

3º.- TRANSMISION VOLUNTARIA INTER VIVOS:-----

El socio que pretenda transmitir inter vivos su participación o participaciones sociales a persona extraña a la Sociedad, deberá comunicarlo por escrito a los Administradores, indicando la identidad del o de los adquirentes, numeración de las participaciones, precio y condiciones de la transmisión.-----

Los Administradores, en el plazo máximo de quince días desde que reciban la comunicación, de la que acusarán el oportuno recibo, lo pondrán en conocimiento del resto de los socios, con indicación



6M9920852

09/2005

de las expresadas condiciones. -----

Los socios podrán optar a la adquisición dentro de los treinta días siguientes a la notificación. -----

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado con el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una cantidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. -----

- La determinación del valor razonable de las participaciones sociales en caso de transmisión voluntaria intervivos, cuando no exista acuerdo entre adquirente y transmitente, debe ser realizada por auditor distinto del de la sociedad, designado a tal efecto por los Administradores (Art. 29.2 LSL y Resolución de 1 de Diciembre de 2.003). -----

En los casos de aportación a Sociedad Anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil. -----

El documento público de transmisión deberá otorgar en el plazo de tres meses a contar desde la comunicación por el socio de su propósito de enajenar. -----

Para los supuestos de transmisión distintos a la compraventa, el socio transmitente tendrá derecho a percibir la totalidad del valor real que revalezca en un plazo no superior a tres meses. -----

Si fueran varios los socios que quisieran ejercitar el derecho de adquisición preferente, lo harán a prorrata de sus respectivas partes sociales. -----

En caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, podrá adquirir la Sociedad, en los mismos términos y condiciones, esas participaciones en el plazo de otros treinta días, para ser amortizadas, previa reducción del capital social. -----

El socio podrá en todo momento desistir de su petición y cancelar la operación de transmisión de participaciones abonando en este caso los gastos ocasionados. -----

Transcurrido el último plazo sin que ni la Sociedad ni los socios hayan ejercitado su derecho de adquisición preferente, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones; para acreditar este supuesto bastará con la mera afirmación en tal sentido de cualquiera de los miembros del órgano de Administración. -----

Los Administradores serán responsables de que se envíen las

comunicaciones y se cumplan los plazos previstos en este artículo. --

4°.- TRANSMISION FORZOSA: -----

La transmisión forzosa de las participaciones sociales quedará sujeta a lo dispuesto especialmente por la Ley. -----

En tanto no adquiera firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrá subrogarse en lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todas las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y de todos los gastos causados, de conformidad con la Ley. -----

Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata. -----

5°.- TRANSMISION MORTIS CAUSA: -----

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. Esto no obstante, siempre que éstos no sean, una de las personas a las que se refiere el número 2° de este artículo, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio difunto, apreciadas en su valor real que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley para el supuesto de separación y exclusión de socios; el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria. -----

ARTICULO 7°. ORGANOS DE LA SOCIEDAD: -----

Serán órganos de la Sociedad, la Junta General y los Administradores. -----

La expresión administradores utilizada en estos estatutos equivale a órgano de administración, cualquiera que sea su estructura. -----

ARTICULO 8°. JUNTAS GENERALES: -----

La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley. -----

1. La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por los Administradores y, en su caso por los liquidadores de la Sociedad, con la antelación suficiente para que entre la convocatoria y la celebración de la reunión exista un plazo como mínimo de diecisiete días, en el domicilio de cada socio, que conste en el Libro registro, por carta certificada con acuse de recibo. A tal efecto, los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen o cambien los datos de su domicilio que figuren en dicho Libro registro.

Los socios residentes en el extranjero, deberán designar un lugar dentro del territorio nacional para notificaciones, el cual se hará constar en el Libro Registro de socios; en caso contrario se entenderán genéricamente convocados por el anuncio que a tal fin se exponga en el domicilio social. -----

Podrán convocar, conforme a Ley, la Junta General con el único objeto del nombramiento de Administradores, cuando no



09/2005



6M9920851

existan suplentes, cualquiera de los miembros del órgano de administración que permanezcan en el ejercicio del cargo.-----

2.- Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite, por conducto notarial, un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social. -----

3.- En todo caso, la Junta, quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, los concurrentes deciden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. -----

4.- Los socios podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier otro socio, en la forma prevista en la Ley. -----

La representación por persona que no sea socio sólo cabrá en los dos siguientes casos: -----

1) Cuando se haga en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, o el representante lo sea en virtud de poderes generales del socio. -----

También se considerará poder general, a estos efectos, el que autorice al apoderado a ejercitar todos los derechos del socio, ante la sociedad. -----

2) Cuando se trate de letrados, economistas y en general asesores profesionales, con autorización especial para cada Junta.--

5.- En caso de existir Consejo de Administración, su Presidente y Secretario lo serán de la Junta; en su defecto, actuarán como Presidente y Secretario de la Junta, los elegidos por la misma al comienzo de la reunión. -----

6.- Competencia de la Junta General:-----

a) El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la Sociedad y uno o varios de sus Administradores, requerirá acuerdo de la Junta General. -----

b) La Junta General no podrá impartir instrucciones a los Administradores o someter a autorización la adopción por ellos de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; salvo que tales autorizaciones o instrucciones sean solicitadas por los propios Administradores, conforme a lo dispuesto en el Artículo 11.2 de estos Estatutos. -----

7.- Acta Notarial: Salvo el supuesto previsto en la Ley, a instancia de los Administradores, los socios no podrán acudir con un Notario a una Junta General, con la pretensión de que levante acta del desarrollo de la misma.-----

8.- Salvo lo prevenido en estos Estatutos, será de aplicación a la Junta General de socios lo dispuesto en la Ley. -----

ARTICULO 9º. ADMINISTRACION: -----

1. Estructura del órgano de administración: La gestión y representación de la Sociedad se encomendará por la Junta General, en virtud de acuerdo adoptado con las mayorías previstas para la modificación ordinaria de los Estatutos, pero sin que suponga alteración de su texto, el cual deberá consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil, a: a) UN ADMINISTRADOR, a quien corresponderá necesariamente el poder de representación. b) VARIOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un máximo de siete, en cuyo caso, el poder de representación corresponderá a cada Administrador. c) VARIOS ADMINISTRADORES CONJUNTOS, con un máximo de siete, en cuyo supuesto, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, al menos, por dos cualesquiera de ellos, *en la forma determinada en el acuerdo de nombramiento*. d) UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, compuesto por tres consejeros como mínimo y siete como máximo, de suerte que el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente. -----

1. El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables, y otorgar y revocar apoderamientos.-----

El ámbito del poder de representación de los órganos delegados será siempre el que determina la Ley (artículo 63), en relación con los Administradores; de suerte que en caso de delegación parcial, las facultades limitadamente delegadas solo tendrán eficacia interna entre el órgano y la Sociedad.-----

2. La ejecución, formalización y elevación a público de los acuerdos del Consejo, en su caso, corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa. -

3. El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará aquel por el Presidente o Vicepresidente, para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará por fax, telex, telegrama, por acta notarial o carta, dirigida personalmente a cada consejero, remitida con dos días de antelación mínima a la fecha de la reunión; excepto en el último caso en el que será preciso que, la carta sea remitida con una antelación de siete días.-----

La diligencia de notificación, en caso de acta notarial, deberá practicarse al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para la reunión. -----

4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. -----

5. El Presidente asistido por el Secretario, llevará la dirección



09/2005



6M9920850

de la sesión y sus deliberaciones, así como, someterá a consideración y votación las propuestas que se formulen, y en general, todo lo necesario para el buen desarrollo de la reunión. -----

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo para el acuerdo de designación de *Consejeros Delegados* que se adoptará con la mayoría legal cualificada a que se refiere el art. 141.2 LSA (Resolución de 7 de Junio de 2.000). La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. -----

7. El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario y, si lo estima conveniente, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los consejeros. -----

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en este último caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, no consejero, tendrán facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales. -----

2. Duración del cargo: Los Administradores ejercerán su cargo por **tiempo indefinido**. -----

3. Retribución: El cargo de administrador será gratuito, aunque sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrado de gastos suplidos en el desempeño de su cargo, si procede. -----

4. Administradores suplentes: No podrán ser nombrados suplentes de los Administradores. En caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos, deberá la Junta General designar nuevo o nuevos Administradores. -----

5. Domicilio de los Administradores: Los administradores deberán comunicar a la Sociedad un domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos. En caso de no hacerlo, se presumirá que lo fijan en la propia sede social. -----

ARTICULO 10º. FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La representación de la Sociedad, en juicio incluso absolución de posiciones y fuera de l, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos estatutos. ----

Ámbito de la representación: La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica

comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso. -----

En todo caso se considerará incluida entre sus facultades la realización de actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio, tales como apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.-----

En aquellos casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la Sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aún cuando estos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incurrir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que le causen. -----

ARTICULO 11°. REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. -----

1. Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General, mediante acuerdo adoptado por la mayoría prevista en la Ley, aunque no conste en el orden del día.-----

2. La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.-----

ARTICULO 12°. DERECHO DE ASUNCION PREFERENTE DE PARTICIPACIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL: ---

En caso de aumento del capital social representado por nuevas participaciones sociales, los socios podrán ejercitar en la forma prevista por la Ley, el derecho de asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posean.-----

Este derecho será transmisible en favor de personas, que conforme a la Ley y estos Estatutos pueden adquirir libremente las participaciones sociales. -----

La Junta General que decida la ampliación podrá acordar, en beneficio de la Sociedad, la supresión total o parcial de este derecho de asunción preferente, en la forma determinada por la Ley.-----

ARTICULO 13°. EXCLUSION DE SOCIOS ADMINISTRADORES: -----

Además de las causas previstas en la Ley, procederá la exclusión, como sanción, a los socios que sean administradores cuando incumplan la obligación legal de convocar Junta General, cuando ésta haya sido pedida por un número de socios que representen la mayoría del capital social.-----

ARTICULO 14°. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:-----

La Junta General designará a los liquidadores, cuando corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o conjunta. -----

A falta de tales nombramientos y determinación, ejercerán el cargo de liquidadores los mismos administradores, actuando de



6M9920849

09/2005

manera individual. -----

Los socios que hubiesen aportado bienes inmuebles a la sociedad, tendrán derecho a que la cuota resultante de la liquidación, les sea satisfecha mediante la restitución, respectiva, de tales bienes, en la forma prevista por la Ley. -----

ARTICULO 15º. DISPOSICIONES ECONOMICAS:-----

A) Cada ejercicio social se terminará y cerrará el día 31 de diciembre de cada año. -----

B) Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley. -----

C) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa. -----

D) AUDITORIA DE CUENTAS: En caso de ser necesario, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar. -----

Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a someter sus cuentas a verificación por un auditor, los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, con arreglo a la Ley, del Registrador Mercantil el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre.-----

Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad (Resolución 1 de Diciembre de 2.003). -----

E) Con los requisitos previstos en la Ley y en estos estatutos para la modificación ordinaria de los mismos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad. -----

F) A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, el informe de gestión y, en su caso, el de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho. -----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los

documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales. Lo cual no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la sociedad. -----

G) Los beneficios líquidos obtenidos, después de deducir impuestos y reservas legales o voluntarias se distribuirá entre los socios en proporción al capital desembolsado por estos. -----

H) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa. -----

El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para estos a la responsabilidad prevista en la Ley; y el correspondiente cierre parcial del Registro Mercantil. -----

ARTICULO 16º. OTRAS DISPOSICIONES: -----

A) Sumisión Jurisdiccional: toda cuestión o desavenencia entre socios o entre estos y la Sociedad se someterá al fuero de la Sociedad, con renuncia del propio, si fuere distinto. -----

B) Incompatibilidades: no podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad. las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/95 de 11 de Mayo, reguladora de la Auditoría de Cuentas, y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la medida y condiciones en ellas fijadas. -----

Hay dos firmas ilegibles rubricadas

APLICACIÓN.ARANCEL. Disposición Adicional 3º - Ley 8/1989- de 13-04-89. -----
Base de Cálculo:30.000,00 €;. Arancel Aplicable, números:2; 4; 7
DERECHOS ARANCELARIOS:317,27 €(I.V.A. excluido).-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



09/2005



6M9920848



REGISTRO MERCANTIL-CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 05208261

DON Jose Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ALFONSO NIETO GARCERAN,
en solicitud presentada con fecha 08/09/2005 y numero de entrada 05209661,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

SPACEWORK MEDITERRANEO, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Doce de Septiembre de Dos Mil Cinco.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



CARTAGENA - SAN ANTON
Tipo de operación:

NUM. OFIC 66

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 02/11/2005 en la cuenta núm. 20.066.051680.4 en concepto de participación en la sociedad en constitución abajo referenciada, la cantidad de 7.200,00***** EUROS .


Y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se expide la presente certificación en CARTAGENA A 02 DE NOVIEMBRE DE 2005

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fecha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del depósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta certificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L. (EN CONSTITUCION)-----

DEPOSITANTE: SALVADOR NIETO GARCERAN
N.I.F. 23012746 G

APODERADO OFICINA: ANTONIO VIDAL BODERO

 **CAJAMURCIA**
Caja de Pensiones de Murcia
CARTAGENA - SAN ANTON
C/ Hnos. Pinzon, 56
2043 0064

Firma(s) del(de los) cliente(s)

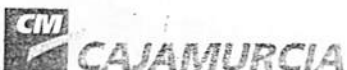




09/2005



6M9920847



CARTAGENA - SAN ANTON NUM. OFIC 66

Tipo de operaci3n:

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 02/11/2005 en la cuenta n3m. 20.066.051680.4 en concepto de participaci3n en la sociedad en - constituci3n abajo referenciada, la cantidad de 7.200,00***** EUROS .

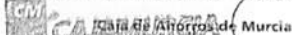
Y para que conste y surta efecto donde proceda a petici3n del depositante se expi- de la presente certificaci3n en CARTAGENA A 02 DE NOVIEMBRE DE 2005

Advertencia: La vigencia de esta certificaci3n es de dos meses a partir de la fe- cha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelaci3n del de- p3sito por quien lo hubiera constituido exigir3 la previa devoluci3n de esta cer- tificaci3n (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad - Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: SPACEWORK MEDITERRANED, S.L. (EN CONSTITUCION)-----

DEPOSITANTE: ALFONSO NIETO GARCERAN N.I.F. 48393547 Y

APODERADO OFICINA: ANTONIO VIDAL DODERO



CARTAGENA - SAN ANTON C/ Hnos. Pinz3n, 56 2043 - 08009

Handwritten signature of Antonio Vidal Dodero

Firma(s) del(de los) cliente(s)



CARTAGENA - SAN ANTON
Tipo de operación:

NUM. OFIC 66

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 02/11/2005 en la cuenta núm. 20.066.051680.4 en concepto de participación en la sociedad en constitución abajo referenciada, la cantidad de 7.800,00***** EUROS.

Y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se expide la presente certificación en CARTAGENA A 02 DE NOVIEMBRE DE 2005

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fecha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del depósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta certificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L. (EN CONSTITUCION)-----

DEPOSITANTE: MARIA ANGELES GARERAN GALINDO
N.I.F. 74354069 - 7

APODERADO OFICINA: ANTONIO VIDAL DODERO

CAJAMURCIA
Caja de Ahorros de Murcia
CARTAGENA - SAN ANTON
C/. Hnos. Pinzón, 56
2049 - 0066 - 9

Firma(s) del(de los) cliente(s)



6M9920846

09/2005



CARTAGENA - SAN ANTON
Tipo de operación:

NUM. OFIC 66

CERTIFICACION DE DEPOSITO PARA SOCIEDAD EN CONSTITUCION

La persona que se cita en el presente documento ha depositado con fecha 02/11/2005 en la cuenta núm. 20.066.051680.4 en concepto de participación en la sociedad en - constitución abajo referenciada, la cantidad de 7.800,00***** EUROS .

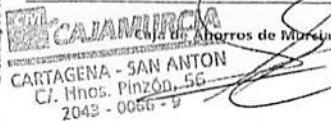
Y para que conste y surta efecto donde proceda a petición del depositante se expi- de la presente certificación en CARTAGENA A 02 DE NOVIEMBRE DE 2005

Advertencia: La vigencia de esta certificación es de dos meses a partir de la fe- cha de hoy. En tanto no transcurra el periodo de vigencia, la cancelación del de- pósito por quien lo hubiera constituido exigirá la previa devolución de esta cer- tificación (Art. 19 Ley 2/1.995 del 23 de Marzo de Sociedades de Responsabilidad - Limitada).

NOMBRE SOCIEDAD: SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L. (EN CONSTITUCION)-----

REPOSITANTE: SALVADOR NIETO ROS
74352310 A

APODERADO OFICINA: ANTONIO VIDAL DODERO



Firma(s) del(de los) cliente(s)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA ENTIDAD ACREEDORA la libro en doce folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los once siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En CARTAGENA, a cuatro de Noviembre del año dos mil cinco. DOY FE.-



Jarava



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Tributos

DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN - Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0) de la autoliquidación en la entidad que presta el Servicio de Caja en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica correspondientes a los datos siguientes:



Impuesto:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	Hecho Imponible:	CONSTITUCION SOCIEDAD ANONIMA
Declarante/Sujeto Pasivo:	SPACEWORK MEDITERRANEO SL	NIF/CIF Sujeto Pasivo:	B30791388
Nº de Declaración-Liquidación (N20):	731305 261 609D 000733 1	Nº de Autoliquidación (N28):	130240 261 600028 00762 2005 310 7
Cuota a Ingresar:	300,00 €	Cuota ingresada:	300,00 €
CALIFICACION TRIBUTARIA PROVISIONAL			
0100 DOC SUJETO, NO EXENTO, CON CUOTA INGRESADA NO APLAZADA			
Nº Expedite Presentación:	101 130240 2005 043837	Unidad Gestora o Liquidadora:	S.Tribut.Territorial Cartagona
Fecha presentación:	07/11/2005	Fecha pago (sólo en GTTI):	
Entidad y sucursal de pago (sólo en GTTI):			
Observaciones:			
Notario: CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO			
Notaria: CALLE PALAS, 10 ENTLO. CARTAGENA			
Nº Protocolo: 5431			
Fecha de protocolo: 03/11/2005			
Código Control Tributario (CCT) (sólo en GTTI - Gestión Tributaria Telemática Integrada)			

Registro Mercantil de Murcia
AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1º PI - 30100 MURCIA
SPACEWORK MEDITERRANEO SL

DOCUMENTO : 1/2005/13.717,0 DIARIO : 144 ASIENTO : 475
EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 2276 LIBRO : 0 FOLIO : 193
HOJA : MU-52093 HOJA BIS:
INSCRIP.: 1 INS. BIS :

HONORARIOS (sin I.V.A.): 105,93 Euros (17.625 Pts.) N.FACTURA:
MURCIA , 15 de Noviembre de 2005

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



Inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas
del Ministerio de Economía y Hacienda con el
C. I. B30791388

Fecha: 18-11-2005

“NO VALEDERO COMO DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ASIGNACION”



ES COPIA SIMPLE



EMÉRITA PAREDES GARCÍA
NOTARIO
C/ PALAS Nº12 BAJO (30202)
CARTAGENA (MURCIA)
Tel: 968 50 45 54 Fax: 968 527 880
Email: eparedes@notariado.org

AMPLIACION CAPITAL

SPACEWORK MEDITERRANEO

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE AUMENTO DE CAPITAL.

NUMERO CUARENTA Y DOS (42)

EN CARTAGENA, mi residencia a catorce de enero de dos mil veinte.

Ante mi, EMÉRITA PAREDES GARCÍA, Notario de Cartagena perteneciente al Ilustre Colegio de Murcia,

=== COMPARECEN ===

DON SALVADOR NIETO ROS, mayor de edad, industrial, casado bajo el régimen legal supletorio de gananciales con Doña María de los Ángeles Garcerán Galindo, vecino de Cartagena, con domicilio en El Algar, Calle La Paz, número 19; con DNI/NIF número 74.352.310-A.

DON SALVADOR NIETO GARCERAN, mayor de edad, arquitecto, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en Calle Trafalgar número 1, portal 1, 5º A C.P. número 30.205; con D.N.I. número 23.012.746-G.

DON ALFONSO NIETO GARCERÁN, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Trafalgar, 1, 5ºA, con D.N.I. número 48.393.547-Y.

=== INTERVIENEN ===

En su propio nombre y derecho haciéndolo DON SALVADOR NIETO ROS además de por si en nombre y representación de:

a) Como apoderado de su esposa DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCERÁN GALINDO, mayor de edad, de su misma vecindad y domicilio, con D.N.I. número 74.354.069.

Ostenta dicha representación en virtud de poder general reciproco que se tienen conferido recíprocamente en escritura de 25 de octubre de 1983, ante el Notario que fue de esta Ciudad Don Miguel Cuevas Cuevas, número 2.978 de su Protocolo.

A los efectos legales oportunos, yo la Notario, hago constar que a mi juicio, dichas facultades representativas, debidamente acreditadas por la copia autorizada de la escritura de representación reseñada anteriormente, que me ha sido exhibida, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de aumento de capital tras la aportación de bienes.

El señor compareciente asegura que sus facultades representativas están vigentes, que no les han sido revocadas ni restringidas.

b) Como Administrador Solidario, de la Entidad Mercantil "SPACEWORK MEDITERRANEO, S.L.", domiciliada en

CARTAGENA (Murcia), Calle La Paz, número 40, EL ALGAR, con C.I.F. número B30791388. -----

Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por la Notario de Cartagena, Doña Concepción Jarava Melgarejo, el día 3 de Noviembre de 2.005, bajo el número 5.431 de Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Murcia, en el Tomo 2.276, Libro 0, Folio 193, Hoja número MU-5293, inscripción 1ª. -----

Constituye el objeto social: La actividad agraria en general, agrícola y ganadera; La realización por cuenta propia o ajena de todas las actividades inmobiliarias y urbanísticas entendidas en su mas amplia acepción técnica y practica; La construcción de toda clase de obras y edificaciones; la mediación como comisionista o agencia comercial de toda clase de negocios o actividades mercantiles; El comercio al por mayor y menor, la reparación, fabricación, mantenimiento de: toda clase de vehículos automóviles y embarcaciones; La actividad de asistencia, remolque o traslado mediante grúas de los vehículos antes citados; La dirección, gestión, administración, gerencia, por cuenta propia de toda clase de sociedades y de participaciones en entidades de todo tipo, tengan o no personalidad jurídica, y tengan o no idéntico o análogo objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales que permitan, ya sean de manera directa, ya de manera indirecta, un ejercicio efectivo de las funciones de dirección de las entidades participadas. Para el desarrollo de su objeto principal, consistente en la dirección y control de las actividades empresariales de las empresas participadas, la sociedad podrá realizar servicios de asesoramiento técnico-financiero, contable, comercial, fiscal, mercantil y técnico-industrial, así como servicios de mera gestión administrativa, apoyo económico-financiero a sus entidades participadas y en general todos aquellos servicios necesarios para la efectiva dirección y gestión de las entidades participadas, incluyéndose el caso de que la sociedad pueda ejercer el cargo de administrador de sus sociedades participadas. Los servicios a los que hace mención este párrafo podrán ser realizados directa o indirectamente, así como extender su actividad a cualquier tipo de empresa no participada. Se excluyen del objeto social especificado en el párrafo anterior aquellas actividades reservadas expresamente por la Ley a otras sociedades o entidades sujetas a Regimenes Especiales. La Sociedad tiene además por objeto la asesora y gestión jurídica, contable, mercantil, empresarial e industrial, mediante la prestación de servicios, incluso a base de ordenadores y demás maquinaria auxiliar de proceso de datos; Alquiler de toda clase de vehiculos y embarcaciones con o sin conductor; Arrendamiento de toda clase de bienes muebles, inmuebles y negocios en general; Se excluyen del objeto social especificado aquellas actividades reservadas expresamente por la Ley a otras sociedades o entidades sujetas a Regimenes



Especiales. -----

Su nombramiento, por tiempo indefinido, resulta de la propia escritura de constitución ya reseñada anteriormente. -----

A los efectos legales oportunos, yo la Notario, hago constar que a mi juicio, dichas facultades representativas, debidamente acreditadas por la copia autorizada de la escritura de representación reseñada anteriormente, que me ha sido exhibida, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de aumento de capital.

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General Universal en sesión celebrada el día dos de enero de dos mil veinte, cuya certificación expedida por el Administrador Solidario, me entrega para su incorporación a esta matriz, cuya firma considero legítima.-----

Manifiesta la plena e íntegra vigencia de su cargo sus facultades, así como no haber variado tampoco la capacidad jurídica de su representada, y que los datos de identificación de ésta, muy especialmente su objeto social, no han variado respecto de los consignados anteriormente. -----

TITULARIDAD REAL.- Yo la Notaria hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificar al titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, cuyo resultado consta por acta autorizada en Cartagena, ante la que fue su Notario Doña Concepción Jarava Melgarejo, el día 29 de Julio de 2.010, número 2312 de Protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Les identifico debidamente por medios de sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados en la comparecencia, y tienen a mi juicio en el concepto en que intervienen, capacidad para otorgar la presente **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, Y.** -----

OTORGAN

DON SALVADOR NIETO ROS, en la representación que ostenta de la Entidad Mercantil "**SPACEWORK MEDITERRÁNEO, S.L.**", **ELEVA A PÚBLICO** las decisiones adoptadas por la Junta General Universal de la sociedad, en sesión celebrada el día dos de enero de dos mil veinte, cuya certificación, expedida por el Administrador Solidario Don Salvador Nieto Ros, me entrega para su incorporación a esta matriz, cuya firma considero legítima, y que no se transcribe para evitar inútiles repeticiones, por la que se amplía el capital de la Sociedad en **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS**

MIL EUROS (482.000,00 €), es decir, hasta la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.116.800,00 €).-----

El aumento que ha sido asumido en su totalidad y desembolsado íntegramente, por **DON SALVADOR NIETO ROS, DON ALFONSO NIETO GARCERÁN y DON SALVADOR NIETO GARCERAN** cuyos datos constan en la comparecencia, mediante **APORTACIÓN NO DINERARIA** de las cuotas indivisas de la que son dueños de los bienes cuyas descripción constan en la certificación, complementándose las circunstancias de las mismas en los siguientes términos:-----

ESTADO DE CARGAS. Manifiestan que las fincas aportadas se encuentran libres de cargas.-----

RENUNCIA A INFORMACIÓN REGISTRAL PREVIA: Los comparecientes me han eximido de la obligación de solicitar previa información registral, ya que se declaran satisfechos por la información resultante del título, no teniendo por tanto razón para retrasar este otorgamiento.-----

SITUACIÓN ARRENDATICIA. Libres de arrendamientos, según manifiestan.-----

SEGUNDO. DON SALVADOR NIETO ROS, en la representación que ostenta de la Entidad Mercantil "**SPACEWORK MEDITERRÁNEO, S.L.**", manifiesta que se ha hecho constar en el libro de socios la titularidad de las nuevas participaciones sociales. --

Quedan hechas las reservas y advertencias legales y fiscales. -

En especial y con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, les advierto del plazo de treinta días hábiles que tienen para presentar copia de esta escritura en la Oficina Liquidadora competente, previa su autoliquidación; la afección al pago del Impuesto o al de las liquidaciones complementarias en su caso; y responsabilidades en que podrían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus deberes fiscales respectivos. -----

Inscripción parcial: Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Presentación: Informo debidamente de que según el artículo 249 del Reglamento Notarial se puede obtener asiento de presentación de esta escritura en el libro diario del Registro Mercantil por remisión telemática de copia autorizada electrónica, o por comunicación por telefax de los datos reglamentariamente exigidos, pero la parte interesada me dice que me abstenga de actuar al respecto porque aún no ha podido realizar la provisión de fondos a que hace referencia el artículo 426 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

Le hice de palabra las demás reservas y advertencias legales. -

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos



(RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del Delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría. -----

Le advertí del derecho que tiene a leer esta escritura por sí mismo, del que usó, haciéndolo además yo, la Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

Y yo, la Notario, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de el otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido sobre cinco folios de papel timbrado, para uso exclusivo notarial, números, el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, **DOY FE.**-

Están las firmas de los señores comparecientes. Signado Emerita Paredes García. Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN.ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1989- de 13-04-89. ----- Base de Cálculo:482.000,00 €. Arancel Aplicable, números:2; 4; 7 DERECHOS ARANCELARIOS:523,82 € (I.V.A. excluido).-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

DON SALVADOR NIETO ROS, Administrador Solidario de la Entidad Mercantil "SPACEWORK MEDITERRÁNEO, S.L.", con C.I.F. número B30791388,

CERTIFICA

Que siendo las diez horas del día dos de enero de dos mil veinte, en el domicilio social, estando presentes la totalidad de los socios de esta mercantil, según la correspondiente lista por ellos firmada, que representan la totalidad del capital social, acordaron por unanimidad, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, constituirse en Junta General Universal y previa aceptación como orden del día de los siguientes asuntos:

1. - Ampliar el capital social en CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (482.000,00 €).-

SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Ampliar el capital social en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (482.000,00 €) es decir hasta la cantidad de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.116.800,00 €) mediante la emisión y puesta en circulación de 4.820 nuevas participaciones sociales de CIENTO EUROS (100,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 6.349 a la 11.168, ambas inclusive, que son suscritas en su totalidad de la siguiente forma:

DON SALVADOR NIETO ROS, cuyas circunstancias personales ya constan en el Registro Mercantil, asume con carácter ganancial DOS MIL CUATROCIENTAS DIEZ (2.410) participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 6.349 a la 8.758, ambas inclusive, por su valor nominal de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (241.000,00 €) que desembolsa íntegramente mediante la aportación de su participación ganancial en las fincas que se describirán.

DON SALVADOR NIETO GARCERÁN, cuyas circunstancias personales ya constan en el Registro Mercantil, asume con carácter privativo MIL DOSCIENTAS CINCO (1.205) participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 8.759 AL 9.963, ambas inclusive, por su valor nominal de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (120.500,00 €) que desembolsa íntegramente mediante la aportación de su participación privativa en las fincas que se describirán.

DON ALFONSO NIETO GARCERÁN, cuyas circunstancias personales ya constan en el Registro Mercantil, asume con carácter privativo MIL DOSCIENTAS CINCO (1.205) participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 9.964 AL 11.168, ambas inclusive, por su valor nominal de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS EUROS (120.500,00 €) que desembolsa íntegramente mediante la aportación de su participación



privativa en las fincas que se describirán.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS

1) UNA MITAD INDIVISA DE LA SIGUIENTE FINCA:

DESCRIPCIÓN: UN TROZO DE TIERRA, situado donde la finca anterior, en la diputación del Plan, termino de Cartagena, con una superficie de una hectárea, noventa y tres áreas, y noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados. Linda, Norte, camino de la Muralla, que separa la propiedad de Doña Florentina Ros Otón y calle de La Marina; Sur, poblado de Los Barreros, Doña Francisca Rebollo Aznar, finca registral 10.025, Don José Palma y otros copropietarios; Oeste, Don Antonio Sánchez Blesa Don Salvador Ros Conesa, Estación de Servicio de la Carretera General Murcia- Cartagena, y otros propietarios; y al Este, terrenos de Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se encuentra atravesada de Norte a Sur, por el Camino Viejo de Pozo-Estrecho. Esta finca goza del derecho de paso y edificación sobre la finca propiedad de Don Pedro Belmonte García, sita al Oeste de la finca descrita, junto a la Carretera General de Murcia, en los términos en que viene obligada según la adquisición efectuada en escritura otorgada en el Porche, ante el Notario don Miguel Cuevas Cuevas, el día 25 de Marzo de 1.977.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, tomo 2.596, libro 912 de la sección 3ª, folio 173, finca número 36.772.

VALOR DE LA MITAD INDIVISA: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS (238.000,00 €) y se corresponde con las participaciones del 6.349 al 8.728 ambos inclusive.

DON SALVADOR NIETO ROS, aporta una cuarta parte indivisa de la finca de la que es dueño con carácter ganancial, por su valor de CIENTO DIECINUEVE MIL EUROS (119.000,00 €) y se corresponde con las participaciones del 6.349 al 7.538 ambos inclusive.

DON SALVADOR NIETO GARCERÁN, aporta una octava parte indivisa de la finca, de la que es dueño con carácter privativo, por su valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (59.500,00 €) y se corresponde con las participaciones del 7.539 al 8133 ambos inclusive.

DON ALFONSO NIETO GARCERÁN aporta una octava parte indivisa de la finca, de la que es dueño con carácter privativo, por su valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (59.500,00 €) y se corresponde con las participaciones del 8134 al 8728 ambos inclusive.

2) UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE LA SIGUIENTE FINCA:

DESCRIPCIÓN: UN TROZO DE TERRENO situado en la diputación de El Plan, de este termino municipal, paraje de Los Dolores, con una superficie de cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cuarenta y cuarenta decímetros cuadrados, con balsa y pozo y en el un motor de 5 H.P. para el riego de las fincas adjudicadas a Don Salomé Rebollo Aznar y a

Doña Francisca Rebollo Aznar, a quien se le adjudicó la mita indivisa de esta finca. Linda, por todos sus vientos con tierras de donde esta se segregó, que es finca que se adjudicó a Don Salomé Rebollo Aznar.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, tomo 1.491, libro 448 de la sección 3ª, folio 104, finca número 36.771.

VALOR DE LA CUARTA PARTE INDIVISA: CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) y se corresponde con las participaciones del 8.729 al 10.028 ambos inclusive.

DON SALVADOR NIETO ROS, aporta una octava parte indivisa de la finca de la que es dueño con carácter ganancial, por su valor de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €) y se corresponde con las participaciones del 8729 al 9378 ambos inclusive.

DON SALVADOR NIETO GARCERÁN, aporta una dieciseisava parte indivisa de la finca, de la que es dueño con carácter privativo, por su valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €) y se corresponde con las participaciones del 9379 al 9703 ambos inclusive.

DON ALFONSO NIETO GARCERÁN aporta una dieciseisava parte indivisa de la finca, de la que es dueño con carácter privativo, por su valor de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 €) y se corresponde con las participaciones del 9703 al 10028 ambos inclusive.

3) UNA MITAD INDIVISA DE LA SIGUIENTE FINCA:

DESCRIPCIÓN: UNA TIERRA DE SECANO, sita en la diputación de El Plan, de este termino municipal, que ocupa una superficie de una fanega y ocho celemines, igual a una hectárea, once áreas, ochenta centiáreas. Linda; Norte, finca de este mismo caudal; Sur, la de Francisca Rebollo Aznar; Este, Camino de Pozo Estrecho; y Oeste, acequia de aguas de Minas y Cañadas, y finca de este mismo cauda.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Cartagena Numero Uno, tomo 2.930, libro 73 de la sección 3ª, folio 73, finca número 10.025.

VALOR DE LA MITAD INDIVISA: CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00 €) y se corresponde con las participaciones del 10029 al 11168 ambos inclusive.

DON SALVADOR NIETO ROS, aporta una cuarta parte indivisa de la finca, de la que es dueño con carácter ganancial, por su valor de CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00 €) y se corresponde con las participaciones del 10029 al 10598 ambos inclusive.



DON SALVADOR NIETO GARCERÁN, aporta una octava parte indivisa de la finca, de la que es dueño con carácter privativo, por su valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €)** y se corresponde con las participaciones del 10599 al 10883 ambos inclusive.

DON ALFONSO NIETO GARCERÁN aporta una octava parte indivisa de la finca, de la que es dueño con carácter privativo, por su valor de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €)** y se corresponde con las participaciones del 10884 al 11168 ambos inclusive.

Se acuerda por unanimidad aceptar las valoraciones asignadas a las cuotas indivisas de los bienes aportados.

El total valor de las participaciones sociales ha quedado íntegramente desembolsado en la forma anteriormente indicada.

El resto de los socios, presentes en este acto, renunciaron a su derecho de preferente suscripción.

Como consecuencia del acuerdo anterior, modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en los sucesivos tendrá la siguiente redacción:

ARTICULO 5º. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.116.800,00 €)** desembolsado en su totalidad y dividido en once mil ciento sesenta y ocho participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de **CIEN EUROS**, numeradas correlativamente del 1 al 11.168 inclusive.

Facultar al Administrador Solidario para comparecer ante Notario y elevar a públicos los precedentes acuerdos.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, libro la presente según acta que resultó aprobada por la propia Junta, una vez agotado el orden del día, en Cartagena a dos de enero de dos mil veinte.-

El Administrador Solidario
Fdo. Don Salvador Nieto Ros

Hay firmas ilegibles rubricadas.

ANEXO 3.- DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE SER PROPIETARIO DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN

- Notas simples registrales
- Porcentaje de Propiedad

Información Registral expedida por

MARIA ROSA MARTINEZ MARTINEZ

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 1

Mayor, 36 1º - CARTAGENA

tlfno: 0034 968 502176

correspondiente a la solicitud formulada por

AUTOMENOR SA.

con DNI/CIF: A30152276



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F17MF43H2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000135277.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 36771

DATOS DE LA FINCA

URBANA. Trozo de terreno sito en la diputación del Plan, en Cartagena, Barrio de Los Dolores, con una superficie de cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, con balsa y pozo, y en él un motor de 5 HP para el riego de las fincas adjudicadas a don Salomé Rebollo Aznar y a doña Francisca Rebollo Aznar. Linda por todos sus vientos con tierras de donde ésta se segregó, que es finca que se adjudicó a don Salomé Rebollo Aznar. REFERENCIA CATASTRAL: 6372709XG7667S0001TJ.

La constancia de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (R. DGRyN de 2 de Junio de 2.012).

Se hace constar, de conformidad con el artículo 29.11 de la Ley 37/2015, que, en caso de que la finca sea colindante con el dominio público viario estatal, dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

TITULARIDAD

AGROURBANA MEDITERRANEO SL, con C.I.F. número B-30784045 es titular del pleno dominio de 25% de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Certific otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO ROS, con N.I.F. número 74.352.310-A y MARIA DE LOS ANGELES GARCERAN GALINDO, casados en régimen de gananciales son titulares del pleno dominio de 12,50% de esta finca, con CARACTER GANANCIAL, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

ALFONSO NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 48.393.547-Y, es titular del pleno dominio de 6,250% de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 23.012.746-G, es titular del pleno dominio de 6,250% de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

AGROURBANA MEDITERRANEO SL, con C.I.F. número B-30784045 es titular del pleno dominio de 25% de esta finca, según la inscripción 8ª, de fecha 19 de Enero de 2017, al folio 72, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 2204, el 30 de Noviembre de 2016.

SPACEWORK MEDITERRANEO SL, con C.I.F. número B30791388 es titular del pleno dominio de 25% de esta finca, según la inscripción 8ª, de fecha 19 de Enero de 2017, al folio 72, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 2204,

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9212000117314322

Huella: adfa9115-20478829-0d642315-5f5dc5ec-b38785ae-5d123363-93de90e6-29c629db

el 30 de Noviembre de 2016.

CARGAS

- AFECCIONES FISCALES.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Conforme a los artículos 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que se encuentra en trámite el expediente de Concentración Parcelaria afectante a los Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII y XVIII de este término municipal.

Cartagena a 22 de Octubre de 2020.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección:
<http://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=6372709XG7667S0001TJ>

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE CT-3ª 30013000135277
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

Información Registral expedida por

MARIA ROSA MARTINEZ MARTINEZ

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 1

Mayor, 36 1º - CARTAGENA

tlfno: 0034 968 502176

correspondiente a la solicitud formulada por

AUTOMENOR SA.

con DNI/CIF: A30152276



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F17MF45C6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000135284.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 36772

DATOS DE LA FINCA

RÚSTICA.- Trozo de tierra en término municipal de Cartagena, diputación del Plan, paraje de Los Dolores. El resto inscrito es una superficie de trece mil doscientos veintidós metros con veintitrés decímetros cuadrados (13.222,23m²). Linda: Norte, camino de La Muralla que separa la propiedad de Florentina Ros Otón, y calle de La Marina; Sur, poblado de Los Barreros, Francisca Rebollo Aznar, finca registral 10.025, José Plama y otros propietarios; Oeste, Antonio Sánchez Blesa, Salvador Ros Conesa, estación de servicio de la carretera general Cartagena-Murcia, y otros propietarios; y Este, terrenos del Ayuntamiento de Cartagena y finca registral 77.389-3ª sección. Se encuentra atravesada de norte a sur por el camino viejo de Pozo Estrecho.

Segregado de esta finca un terreno de 274 m², no pudiendo determinarse los linderos de esta finca tras la segregación.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 29.11 de la Ley 37/2015, que, en caso de que la finca sea colindante con el dominio público viario estatal, dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

TITULARIDAD

AGROURBANA MEDITERRANEO SL, con C.I.F. número B-30784045 es titular del pleno dominio de 50% de esta finca, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de Certific otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO ROS, con N.I.F. número 74.352.310-A y MARIA DE LOS ANGELES GARCERAN GALINDO, casados en régimen de gananciales son titulares del pleno dominio de 25% de esta finca, con CARACTER GANANCIAL, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

ALFONSO NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 48.393.547-Y, es titular del pleno dominio de 12,50% de esta finca, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 23.012.746-G, es titular del pleno dominio de 12,50% de esta finca, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

CARGAS

- SERVIDUMBRE:

Gravada con una servidumbre de luces y vistas sobre el resto indeterminado de esta finca, como predio sirviente, contenida en su inscripción 3ª, a favor de la finca registral 65.582.

- AFECCIONES FISCALES.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que se encuentra en trámite el expediente de Concentración Parcelaria afectante a los Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII y XVIII de este término municipal.

Cartagena a 22 de Octubre de 2020.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

----- ADVERTENCIA -----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección:

<http://geoportall.registradores.org/geoportall/index.html?idVisor=2&refCat=>

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE CT-3ª 30013000135284
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

MARIA ROSA MARTINEZ MARTINEZ

Registrador de la Propiedad de CARTAGENA 1
Mayor, 36 1º - CARTAGENA
tlfno: 0034 968 502176

correspondiente a la solicitud formulada por

AUTOMENOR SA.

con DNI/CIF: A30152276



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F18MF13C4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registradores.org>

Pág. 1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000900288.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 90383

DATOS DE LA FINCA

URBANA: Trozo de terreno situado en la diputación del Plan, del término municipal de Cartagena, que mide una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274 m2). Linda al Norte con finca de procedencia; Oeste con suelo dejado para calle; Este, Agrourbana Mediterráneo S.L.; Sur, terrenos de Don José Palma. Siendo la lista de coordenadas de la parcela: sRID=25830;MULTIPOLYGON (((676239.18 4166930.91, 676239.58 4166921.13, 676217.3 4166923.23, 676211.5 4166923.91, 676212.78 4166933.83, 676239.17 4166931.13, 676239.18 4166930.91)))

Se hace constar, de conformidad con el artículo 29.11 de la Ley 37/2015, que, en caso de que la finca sea colindante con el dominio público viario estatal, dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

TITULARIDAD

AGROURBANA MEDITERRANEO SL, con C.I.F. número B-30784045 es titular del pleno dominio de 50% de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 1 de Abril de 2019, al folio 48, del Libro 1475 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3424 del Archivo. Así resulta de la escritura de Permuta otorgada en Cartagena, ante Doña EMÉRITA PAREDES GARCÍA, con número de protocolo 32, el 10 de Enero de 2019.

SALVADOR NIETO ROS, con N.I.F. número 74.352.310-A y MARIA DE LOS ANGELES GARCERAN GALINDO, casados en régimen de gananciales son titulares del pleno dominio de 25% de esta finca, con CARACTER GANANCIAL, según la inscripción 1ª, de fecha 1 de Abril de 2019, al folio 48, del Libro 1475 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3424 del Archivo. Así resulta de la escritura de Permuta otorgada en Cartagena, ante Doña EMÉRITA PAREDES GARCÍA, con número de protocolo 32, el 10 de Enero de 2019.

ALFONSO NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 48.393.547-Y, es titular del pleno dominio de 12,500000% de esta finca, con CARACTER PRIVATIVO, según la inscripción 1ª, de fecha 1 de Abril de 2019, al folio 48, del Libro 1475 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3424 del Archivo. Así resulta de la escritura de Permuta otorgada en Cartagena, ante Doña EMÉRITA PAREDES GARCÍA, con número de protocolo 32, el 10 de Enero de 2019.

SALVADOR NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 23.012.746-G, es titular del pleno dominio de 12,500000% de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 1 de Abril de 2019, al folio 48, del Libro 1475 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3424 del Archivo. Así resulta de la escritura de Permuta otorgada en Cartagena, ante Doña EMÉRITA PAREDES GARCÍA, con número de protocolo 32, el 10 de Enero de 2019.

CARGAS

- AFECCIONES FISCALES.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 9 de Diciembre de 2020.

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89

----- ADVERTENCIA -----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

I.De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

II.Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección:

<http://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=6372712XG7667S0001TJ>

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9212000118311304

Huella: 2dc76201-d8e40c50-799adc2a-44b2e3f5-663c558a-e7716c4f-02b26dc4-df62195b

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en <http://www.registradores.org/csv>

CSV: 9212000118311304

Huella: 2dc76201-d8e40c50-799adc2a-44b2e3f5-663c558a-e7716c4f-02b26dc4-df62195b



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 1449763

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000374041.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 65582

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- Parcela de terreno seco, sita en diputación del Plán, paraje de Los Dolores, de este término municipal, con una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, Sur y Este, resto de finca matriz, que se reservan los vendedores; y al Oeste, don Salvador Ros Conesa y propiedad de don Antonio Sánchez Blesa.

TITULARIDAD

PEDRO ROS CONESA, y MARIA CARMEN HERRERA CAMPILLO, casados en régimen de gananciales, son titulares del pleno dominio del 50,000000% de esta finca, con CARACTER GANANCIAL, según la inscripción 1ª, de fecha 27 de Febrero de 1987, al folio 140, del Libro 759 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2282 del Archivo.por Compra.

JOSE SALVADOR ROS CONESA, y ANDREA CHUMILLAS LOPEZ, casados en régimen de gananciales, son titulares del pleno dominio del 50,000000% de esta finca, con CARACTER GANANCIAL, según la inscripción 1ª, de fecha 27 de Febrero de 1987, al folio 140, del Libro 759 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2282 del Archivo.por Compra.

CARGAS

-CERTIFICACION REPARCELACION

EXPEDIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.008, LA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA Y CINCO MAS, PARA EL EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE LOS DOLORES CENTRO, INICIADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AREA DE URBANISMO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.007. ESTA NOTA SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/97 DE FECHA 4 DE JULIO.

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 2.282 LIBRO: 759 FOLIO: 140 FECHA: 07/08/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 27,045549 Euros
Número de Arancel: 4.f

MINUTA Nº:

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección: <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=>



Porcentaje de la Propiedad en fincas iniciales y resultantes

Derecho de los propietarios de las fincas iniciales; es proporcional a la superficie aportada

Finca inicial	Finca Registral*	Superficie en la UA	Coef. de Participación	Cuota adjudicación	Aprovech. (m ²)
Finca A	36.771	559,00 m ²	6,54%	5,89%	344,86
Finca B	36.772	7.717,00 m ²	90,26%	81,23%	4.759,50
Finca C	90.383	274,00 m ²	3,20%	2,88%	168,74
Dom. Público		50,00 m ²			
Ayuntamiento				10,00%	585,90
TOTAL		8.600,00 m²	100%	100%	5.859,00

*Todas del Registro de la Propiedad de Cartagena nº 1, 3ª sección.

La adjudicación del aprovechamiento de las parcelas resultantes es la siguiente:

Finca	Derecho de aprovech. (m ²)	Parcela 1		Parcela 2		Parcela 3	
Finca A	344,86					344,86	51,09%
Finca B	4.759,50	4.598,10	100%			161,40	23,91%
Finca C	168,74					168,74	25,00%
Ayuntamiento	585,90			585,90	100%		
TOTAL	5.859,00	4.598,10	100%	585,90	100%	675,00	100%

Parcelas resultantes de la ordenación

Parcela	Superficie (m ²)	Índice de Edif.	Sup. Edific. (m ²)	Cuota Particip.	Cuota gastos urb.	Gastos de Urbanización
Parc.1	5.109,00	0,90	4.598,10	78,48%	87,20%	316.979,21 €
Parc.2	651,00	0,90	585,90	10,00%		
Parc.3	750,00	0,90	675,00	11,52%	12,80%	46.532,47 €
Viales	2.090,00					
TOTAL	8.600,00		5.859,00	100%	100%	363.511,68 €

La procedencia registral de las fincas resultantes de la reparcelación es la siguiente:

Parcela 1	Procede del 96,61% de la finca registral 36.772
Parcela 2	Cesión al Ayuntamiento. Procedencia legal
Parcela 3	Procede del 100 % de las Fr. 36.771 y 90.383 y de la Fr. 36.772 en un 3,39%
Viales	Cesiones obligatorias. Procedencia legal

MASDEU
PUCHE
FERNANDO -
00138325A

Firmado digitalmente por MASDEU PUCHE FERNANDO - 00138325A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-00138325A, givenName=FERNANDO, sn=MASDEU PUCHE, cn=MASDEU PUCHE FERNANDO - 00138325A
Fecha: 2021.05.09 13:55:53 +02'00'

ANEXO 4.- DATOS CATASTRALES

- 6372708XG7667S0001LJ
- 6372709XG7667S0001TJ
- 6372714XG7667S0001MJ
- 6372706XG7667S0001QJ
- Mapa catastral

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

25/2/2021

Hora

11:40:21

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

6372708XG7667S0001LJ

Localización

CL MARINA, LA - LOS DOLORES 2(A) REGISTRAL 36771
30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Clase

Urbano

Uso principal

Almacén,Estac.

Superficie construida(*)

39 m²

Año construcción

1900

Valor catastral

22.765,34 €

Año valor

2021

Valor catastral suelo

22.213,87 €

Valor catastral construcción

551,47 €

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

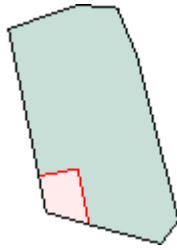
Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente

382244.51/16

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL MARINA, LA - LOS DOLORES 2 REGISTRAL 36771
CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Superficie gráfica

559 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

REBOLLO AZNAR FRANCISCA (HEREDEROS DE)

NIF/NIE

22804197L

Domicilio fiscal

AV MUÑOZ GRANDES 24 PI:01
30310 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho

50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente

382244.51/16

Apellidos Nombre/Razón Social

AGROURBANA MEDITERRANEO, SL

NIF/NIE

B30784045

Domicilio fiscal

CL VARESE-POL SANTA ANA 1
30319 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho

25,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente

382244.51/16

Apellidos Nombre/Razón Social

NIETO ROS SALVADOR

NIF/NIE

74352310A

Domicilio fiscal

CL PAZ, LA - EL ALGAR 40 Es:T PI:OD Pt:AS
30366 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Derecho

12,50% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente

382244.51/16

Apellidos Nombre/Razón Social

NIETO GARCERAN SALVADOR

NIF/NIE

23012746G

Domicilio fiscal

CL TRAFALGAR 1 BI:3 PI:02 Pt:C
30205 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Derecho

6,25% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente

382244.51/16

Apellidos Nombre/Razón Social

NIETO GARCERAN ALFONSO

NIF/NIE

48393547Y

Domicilio fiscal

CL SAN MARTIN DE PORRES 117 PI:05 Pt:B
30720 SAN JAVIER (MURCIA)

Derecho

6,25% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente
382244.51/16

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
ALMACEN	1	00	01	39

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

25/2/2021

Hora

11:39:32

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

6372709XG7667S0001TJ

Localización

CL SANTA LUISA - LOS DOLORES 2 Suelo REGISTRAL 36772
30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

Valor catastral

216.774,51 €

Año valor

2021

Valor catastral suelo

216.774,51 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

23/02/2021

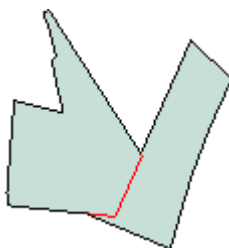
Fecha de la alteración

10/01/2019

Expediente

17727780.97/20

PARCELA CATASTRAL



Localización

CL SANTA LUISA - LOS DOLORES 2(A) REGISTRAL 36772
CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Superficie gráfica
13.222 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AGROURBANA MEDITERRANEO, SL

NIF/NIE
B30784045

Domicilio fiscal
CL VARESE-POL SANTA ANA 1
30319 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
17/02/2017

Fecha de la alteración
17/02/2017

Expediente
382244.51/16

Apellidos Nombre/Razón Social
NIETO ROS SALVADOR

NIF/NIE
74352310A

Domicilio fiscal
CL PAZ, LA - EL ALGAR 40 Es:T PI:OD Pt:AS
30366 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Derecho
25,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
17/02/2017

Fecha de la alteración
17/02/2017

Expediente
382244.51/16

Apellidos Nombre/Razón Social
NIETO GARCERAN SALVADOR

NIF/NIE
23012746G

Domicilio fiscal
CL TRAFALGAR 1 BI:3 PI:02 Pt:C
30205 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Derecho
12,50% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente

382244.51/16

Apellidos Nombre/Razón Social

NIETO GARCERAN ALFONSO

NIF/NIE

48393547Y

Domicilio fiscal

CL SAN MARTIN DE PORRES 117 PI:05 Pt:B

30720 SAN JAVIER (MURCIA)

Derecho

12,50% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

17/02/2017

Fecha de la alteración

17/02/2017

Expediente

382244.51/16

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

25/2/2021

Hora

11:42:18

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

6372714XG7667S0001MJ

Localización

CL FLORIDABLANCA-LOS DOLORES 10(A) Suelo
30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Clase

Urbano

Uso principal

Suelo sin edif.

Valor catastral

8.353,95 €

Año valor

2021

Valor catastral suelo

8.353,95 €

Valor catastral construcción

0,00 €

Fecha de modificación en Catastro

23/02/2021

Fecha de la alteración

10/01/2019

Expediente

17727780.97/20

PARCELA CATASTRAL



Localización

CL FLORIDABLANCA-LOS DOLORES 10(A)
CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Superficie gráfica
274 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social
AGROURBANA MEDITERRANEO, SL

NIF/NIE
B30784045

Domicilio fiscal
CL VARESE-POL SANTA ANA 1
30319 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho
50,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/02/2021

Fecha de la alteración
10/01/2019

Expediente
17727780.97/20

Apellidos Nombre/Razón Social
NIETO ROS SALVADOR

NIF/NIE
74352310A

Domicilio fiscal
CL PAZ, LA - EL ALGAR 40 Es:T PI:OD Pt:AS
30366 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Derecho
25,00% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/02/2021

Fecha de la alteración
10/01/2019

Expediente
17727780.97/20

Apellidos Nombre/Razón Social
NIETO GARCERAN SALVADOR

NIF/NIE
23012746G

Domicilio fiscal
CL TRAFALGAR 1 BI:3 PI:02 Pt:C
30205 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Derecho
12,50% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/02/2021

Fecha de la alteración
10/01/2019

Expediente
17727780.97/20

Apellidos Nombre/Razón Social
NIETO GARCERAN ALFONSO

NIF/NIE
48393547Y

Domicilio fiscal
CL SAN MARTIN DE PORRES 117 PI:05 Pt:B
30720 SAN JAVIER (MURCIA)

Derecho
12,50% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro
23/02/2021

Fecha de la alteración
10/01/2019

Expediente
17727780.97/20

Consulta y certificación de Bien Inmueble

FECHA Y HORA

Fecha

25/2/2021

Hora

11:37:53

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral

6372706XG7667S0001QJ

Localización

CL FLORIDABLANCA-LOS DOLORES 6(A) Es:T PI:OD Pt:AS
30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Clase

Urbano

Uso principal

Comercial

Superficie construida(*)

1.256 m²

Año construcción

1960

Valor catastral

370.913,51 €

Año valor

2021

Valor catastral suelo

126.470,63 €

Valor catastral construcción

244.442,88 €

Fecha de modificación en Catastro

18/09/2020

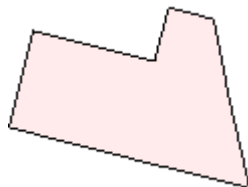
Fecha de la alteración

24/07/2020

Expediente

11808579.98/20

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CL FLORIDABLANCA-LOS DOLORES 12(A)
CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)

Superficie gráfica

1.256 m²

TITULARIDAD

Apellidos Nombre/Razón Social

ROS CONESA PEDRO

NIF/NIE

22397253Z

Domicilio fiscal

CL RONDA 7 Es:1 PI:08 Pt:B
30201 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho

40,66% de Usufructo

Fecha de modificación en Catastro

10/02/2021

Fecha de la alteración

21/12/2020

Expediente

1216367.98/21

Apellidos Nombre/Razón Social

HERRERA CAMPILLO MARIA DEL CARMEN

NIF/NIE

22399965N

Domicilio fiscal

CL RONDA 1 Es:1 PI:08 Pt:01
30201 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho

9,34% de Usufructo

Fecha de modificación en Catastro

10/02/2021

Fecha de la alteración

21/12/2020

Expediente

1216367.98/21

Apellidos Nombre/Razón Social

ROS CONESA JOSE SALVADOR

NIF/NIE

22419205R

Domicilio fiscal

CL RONDA 1 Es:1 Pl:01 Pt:A

30201 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho

40,66% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

18/09/2020

Fecha de la alteración

01/01/1900

Expediente

11808579.98/20

Apellidos Nombre/Razón Social

CHUMILLAS LOPEZ ANDREA

NIF/NIE

22907782N

Domicilio fiscal

CL RONDA 1 Es:1 Pl:07 Pt:01

30201 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho

9,34% de Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

18/09/2020

Fecha de la alteración

01/01/1900

Expediente

11808579.98/20

Apellidos Nombre/Razón Social

ROS CONESA JOSE SALVADOR

NIF/NIE

22419205R

Domicilio fiscal

CL RONDA 1 Es:1 Pl:01 Pt:A

30201 CARTAGENA (MURCIA)

Derecho

50,00% de Nuda Propiedad

Fecha de modificación en Catastro

10/02/2021

Fecha de la alteración

21/12/2020

Expediente
1216367.98/21

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
COMERCIO	T	OD	OS	802
ALMACEN	T	OD	OS	302
ALMACEN	T	OD	OS	152



Mapa Catastral

ANEXO 5.- PLANOS

- Planos de fincas iniciales, situación
- Plano de situación de la Unidad de Actuación
- Plano de ordenación de la Unidad de Actuación



MASDEU
PUCHE
FERNANDO -
00138325A

Firmado digitalmente por MASDEU
PUCHE FERNANDO - 00138325A
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-00138325A,
givenName=FERNANDO,
sn=MASDEU PUCHE, cn=MASDEU
PUCHE FERNANDO - 00138325A
Fecha: 2021.05.09 13:56:50 +02'00'



Unidad de Actuación 4.2. DE - Los Dolores

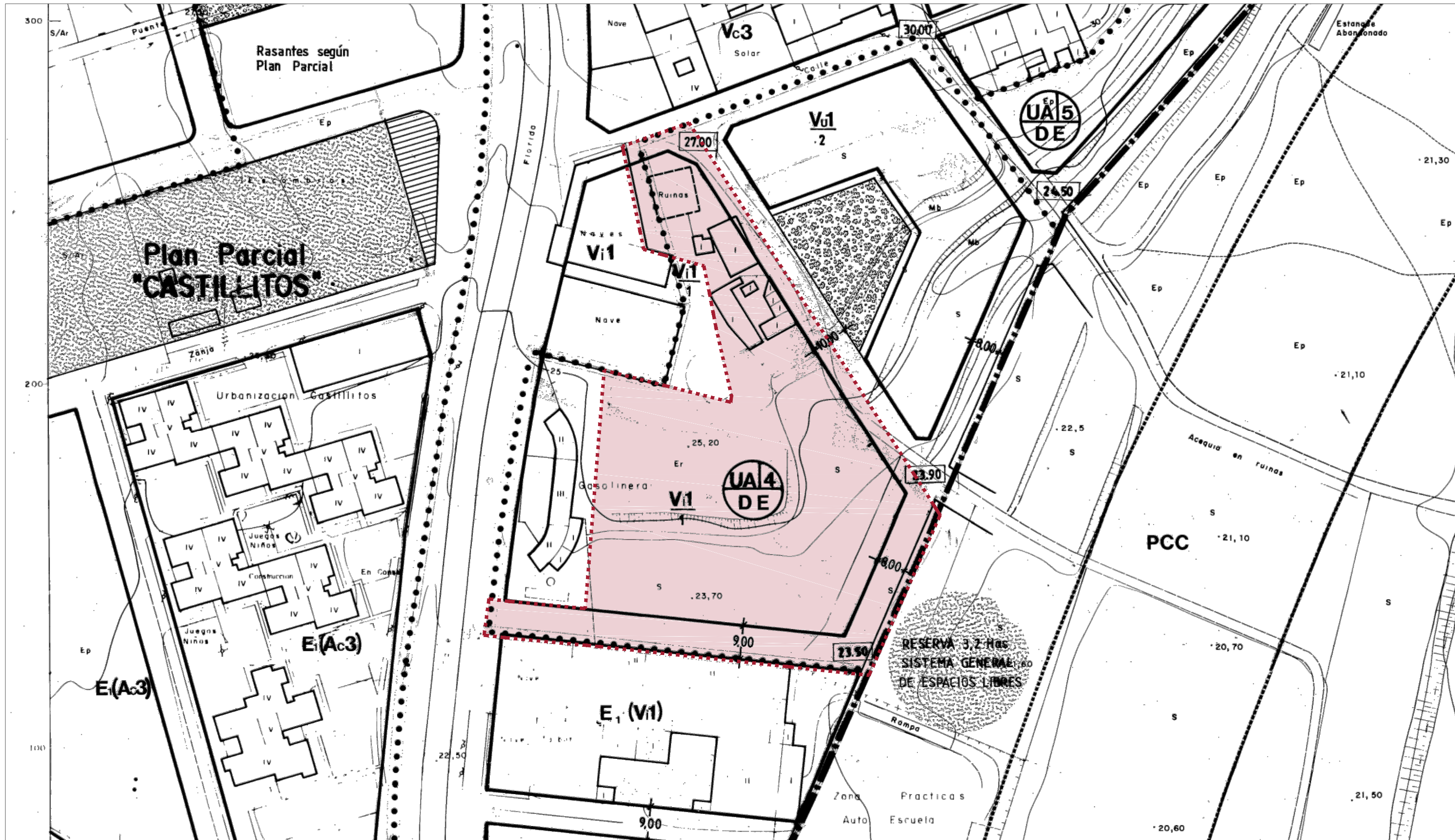
PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Situación sobre Ortofotografía Aérea 01

Arquitecto:
Fernando Masdeu Puche



639630748 Marzo 2021



Plan General Municipal de Ordenación de 1987

--- Límite de la Unidad de Actuación definido en el Proyecto de Redelimitación de la UA 4.2 DE, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el 8 de agosto de 2018.

MASDEU
PUCHE
FERNANDO
00138325A

Firmado digitalmente por MASDEU PUCHE FERNANDO - 00138325A
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-00138325A, givenName=FERNANDO, sn=MASDEU PUCHE, cn=MASDEU PUCHE FERNANDO - 00138325A
Fecha: 2021.05.09 13:57:06 +02'00'



Unidad de Actuación 4.2. DE - Los Dolores

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Escala: 1/1.000

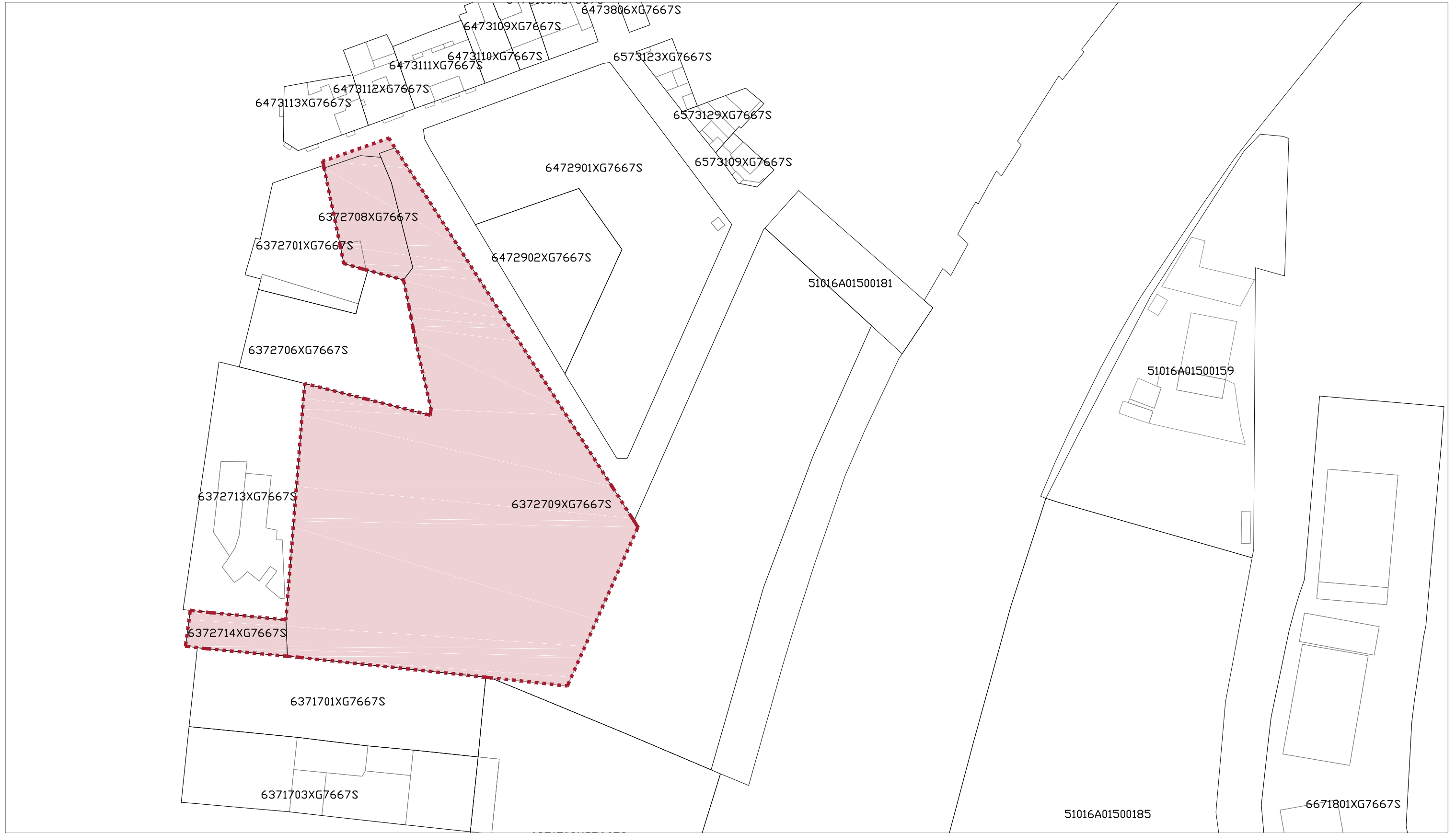
Situación sobre el Plan General

02

Arquitecto:
Fernando Masdeu Puche



639630748 Marzo 2021



Plano Catastral de fecha: 24/02/2021

--- Límite de la Unidad de Actuación

MASDEU
PUCHE
FERNANDO -
00138325A

Firmado digitalmente por MASDEU
PUCHE FERNANDO - 00138325A
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=IDCES-00138325A,
givenName=FERNANDO,
sn=MASDEU PUCHE, cn=MASDEU
PUCHE FERNANDO - 00138325A
Fecha: 2021.05.09 13:57:23 +02'00'



Unidad de Actuación 4.2. DE - Los Dolores

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Escala: 1/1.000

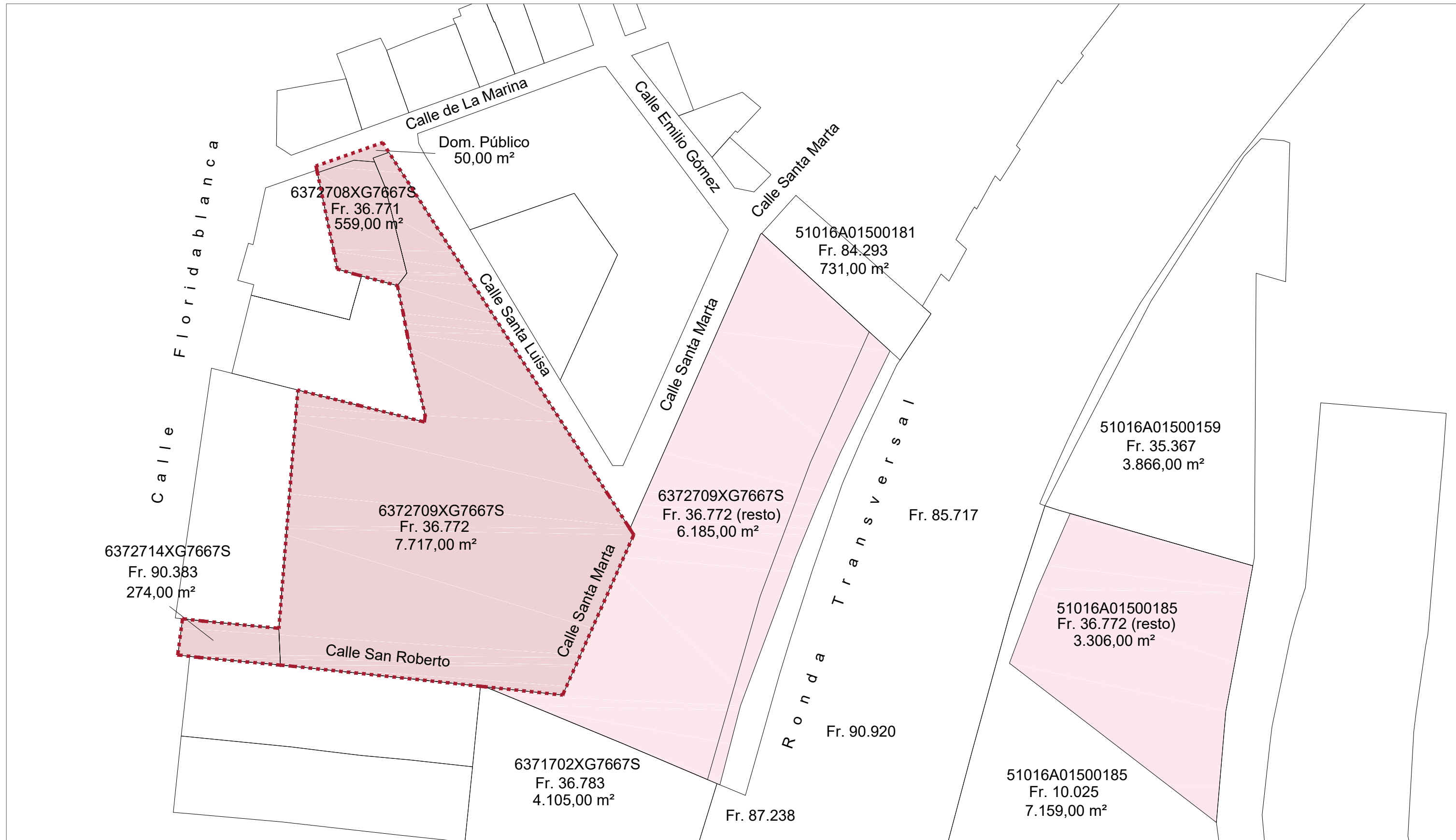
Situación sobre Catastro

03

Arquitecto:
Fernando Masdeu Puche



639630748 Marzo 2021



--- Límite de la Unidad de Actuación

FINCA A - Finca Registral 36.771 - Referencia catastral: 6372708XG7667S0001LJ
 FINCA B - Finca Registral 36.772 - Referencia catastral: 6372709XG7667S0001TJ
 FINCA C - Finca Registral 90.383 - Referencia catastral: 6372714XG7667S0001MJ

**MASDEU
 PUCHE
 FERNANDO**
 - 00138325A

Firmado digitalmente por MASDEU
 PUCHE FERNANDO - 00138325A
 Nombre de reconocimiento (DN):
 c=ES,
 serialNumber=IDCES-00138325A,
 givenName=FERNANDO,
 sn=MASDEU PUCHE, cn=MASDEU
 PUCHE FERNANDO - 00138325A
 Fecha: 2021.05.09 13:57:41 +02'00'



Unidad de Actuación 4.2. DE - Los Dolores

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

Escala: 1/1.000

Fincas iniciales sobre plano catastral

04

Arquitecto:
 Fernando Masdeu Puche



639630748 Marzo 2021

2022 03 Programa Actuación UA 4-2 y anexos 3 a 5 signed

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://cartagena.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): H2AA EPZC FVRN JFYP FDY3

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	FERNANDO MASDEU PUCHE	Firma electrónica - FNMT-RCM - 09/05/2021 13:53 (según el firmante) FERNANDO MASDEU PUCHE
	FERNANDO MASDEU PUCHE	Firma electrónica - FNMT-RCM - 09/05/2021 13:55 (según el firmante) FERNANDO MASDEU PUCHE
	FERNANDO MASDEU PUCHE	Firma electrónica - FNMT-RCM - 09/05/2021 13:56 (según el firmante) FERNANDO MASDEU PUCHE
	FERNANDO MASDEU PUCHE	Firma electrónica - FNMT-RCM - 09/05/2021 13:57 (según el firmante) FERNANDO MASDEU PUCHE
	FERNANDO MASDEU PUCHE	Firma electrónica - FNMT-RCM - 09/05/2021 13:57 (según el firmante) FERNANDO MASDEU PUCHE
	FERNANDO MASDEU PUCHE	Firma electrónica - FNMT-RCM - 09/05/2021 13:57 (según el firmante) FERNANDO MASDEU PUCHE
	Registrado el 21/03/2022 Nº de entrada 31196 / 2022	Sello electrónico - 21/03/2022 18:58 Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA